



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Martes 13 de Junio de 2006 - Número 4303

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Presidencia - Secretaría Técnica

**1343.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2006.

#### Consejería de Presidencia y Gobernación

##### Dirección General

**1344.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Pública de Alquiler S.A.

**1345.-** Convenio entre la Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA) y la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**1346.-** Orden n.º 0887 de fecha 25 de mayo de 2006, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Una Plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre.

**1347.-** Orden n.º 0889 de fecha 25 de mayo de 2006, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Una Plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

**1348.-** Orden n.º 0991 de fecha 14 de septiembre de 2005, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Una Plaza de Arquitecto Superior, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre.

**1349.-** Orden n.º 0893 de fecha 29 de mayo de 2006, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Tres Plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre.

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Negociado de Estadística

**1350.-** Notificación a D. Aicha Hach.

**1351.-** Notificación a D. Ouahiba El Rharib y otros.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo

##### Secretaría Técnica

**1352.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2006, relativo a la convocatoria y bases reguladoras para la formación de acciones de formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla" 2006.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

**1353.-** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 19 de mayo 2006, relativo a aprobación definitiva del plan parcial del sector S-10, inmediaciones Carretera de la Purísima.

#### Consejería de Seguridad Ciudadana

##### Policía Local

**1354.-** Notificación de sanciones a D. Marín García, Ruben Dario y otros.

**1355.-** Notificación de sanciones a D. Benaim Chocron, Sadia y otros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial

**1356.-** Resolución de 6 de junio de 2006, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

#### Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial

**1357.-** Notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos en expediente n.º 52/45/2006 a D. Andrés María Serrano Salvador.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia N.<sup>º</sup> 2**

1358.- Notificación de sentencia a D. Benaisa Benaisa El Hassan en procedimiento Juicio Verbal 502/2004.

**Juzgado de Instrucción N.<sup>º</sup> 2**

1359.- Notificación de sentencia a D. Hamed Baouch en Juicio de Faltas 171/2006.

1360.- Notificación de sentencia a D. Alami Laarbi Mohamed en Juicio de Faltas 81/2006.

1361.- Notificación de sentencia a D. Abdelkader Mohamed Selan en Juicio de Faltas 161/2006.

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Septima de Melilla**

1362.- Citación y llamamiento a D. Yahya Ganam en rollo 1/05 causa: PLJ 1/02.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**1343.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2006.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de mayo pasado.

\* Queda enterado de Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga recaído en Procedimiento Ordinario nº 153/03, recurso interpuesto por D. José Mateo Morales.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 103/05, recurso interpuesto por D. Abdelajil Ardoun.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 102/05, recurso interpuesto por Doña Laila Ardoum.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Abreviado nº 851/06-Pieza Separada de Suspensión, recurso interpuesto por Abogado del Estado Español.

\* Queda enterado de Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla por la que se declara firme la sentencia dictada en P.A. nº 6/2005, desestimando recurso interpuesto por D. Hassan Mohamed Aomar.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario nº 18/05, MONTESUR,S.L.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario nº 14/05, D. Mimon Bensusan Harrar.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A. resolviendo recurso nº 621/2006, promovido a instancias de Doña Mª. De los Llanos Jiménez Molina.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A. resolviendo recurso nº

620/2006, promovido a instancias de D. Angel Turrión Rodríguez.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos núm. 292/2005, promovido a instancias de Doña Farida Mohamed Mohamed.

\* Pésame por fallecimiento Doña Rocío Mohedano Jurado.

\* Ejercicio de acción judicial contra D. Iustin Mihet en reclamación de cantidad percibida indebidamente.

\* Ejercicio de acción judicial contra D. José María García Rodríguez en reclamación de cantidad percibida indebidamente.

\* Ejercicio de acción judicial contra Doña Ana María Espinosa Castillo en reclamación de cantidad percibida indebidamente.

\* Aprobación Modificado del Proyecto de Campo de Golf (9 hoyos) y obras de infraestructura para el campo de golf en la Ciudad Autónoma de Melilla.

\* Aprobación convocatoria y bases reguladoras para la realización de acciones de formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla" 2006.

\* Autorización redacción Proyecto "Complementario del de renovación de los servicios urbanísticos de las calles Acera Negrete, Pedro de Mendoza, Magallanes y adyacentes del barrio de Batería Jota".

\* Subvención 40.000 €afectados por terremoto isla de Java en Indonesia.

\* Convalidación Convenio Colaboración entre la Sociedad Pública de Alquiler dependiente del Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla.

\* Designación miembros del Pleno del Consejo de Personas Mayores.

\* Aprobación Convenio de Patrocinio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Baloncesto.

\* Aprobación firma Convenio Colaboración entre Sociedad Cultural "Amigos de la Música" y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla.

\* Licencia de primera ocupación de 35 naves industriales, primera fase (zona A), en Ctra. Dique Sur, U.E.-32.

\* Aprobación Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ejercicio 2006.

Melilla, 6 de junio de 2006.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL

**1344.-** Con fecha 31 de mayo de 2006 se ha firmado el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 7 de junio de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER S.A.

En Madrid, a 31 de mayo de 2006.

En presencia de la Sra. Doña. María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Marín Fernández, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla sin obligación de manifestar sus circunstancias personales, por comparecer en el ejercicio de su cargo, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Y, de otra parte, Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas, Presidente de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., con D.N.I. Nº 397.916Q, con domicilio a efectos de este contrato en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, Madrid 28046.

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación del gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, facultado para la firma del presente Convenio.

El segundo, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S.A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M-381102, Inscripción 1<sup>a</sup>, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que se constata una dificultad para el acceso a la vivienda en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en lo referente a la oferta de vivienda en el mercado de alquiler.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene interés en dinamizar el mercado de la vivienda del alquiler en el conjunto de su territorio, para lo cual tiene vigente un programa de ayudas al alquiler de viviendas vacías, ayudas al inquilino y a la movilidad del mismo, a la vez que gestiona las ayudas estatales dependientes del Ministerio de Vivienda.

Que la Sociedad Pública de Alquiler S.A. (en adelante, S.P.A) creada por el acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de información. A tal efecto, la Sociedad está interesada en colaborar mediante la realización del presente Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Es por todo ello que la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento del mandato constitucional, y la competencia que le otorga el artículo

10.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla y de acuerdo con los criterios establecidos en sus Decretos y Convocatorias en materia de vivienda y la S.P.A., se compromete a suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del convenio será la colaboración entre la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA) y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. para dinamizar el mercado del alquiler, del modo que a continuación se determina:

" La captación de viviendas desocupadas, tanto de titularidad pública como privada, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla susceptibles de ser arrendadas como vivienda habitual.

" El ofrecimiento de las viviendas a aquellos ciudadanos que demanden alquilar una vivienda, sin ningún tipo de discriminación por razón de discapacidad, nacionalidad, lugar de procedencia, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social, con las condiciones que se determinen en el presente convenio.

" La gestión de las viviendas y los procedimientos de contratación, así como de todas las incidencias que en aquellas puedan ocurrir, en las viviendas sujetas al presente Convenio.

" La difusión de información referente a:

o Las ayudas públicas existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla para el impulso al mercado de alquiler, para los arrendadores como de los arrendatarios;

o Los mecanismos de actuación de la S.P.A y de las entidades encomendadas por la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción del alquiler;

o Cualesquiera otras herramientas que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, pongan a disposición del público.

**SEGUNDA.**- Para la realización del objeto del convenio las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

" Facilitarse mutuamente la información necesaria para el buen fin de las obligaciones recogidas en este convenio.

" Garantizar la calidad de la gestión derivada de los compromisos establecidos en este Convenio.

" A que los agentes homologados previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla cumplan con los requisitos mínimos exigidos, en términos de calidad, atención o cualesquiera otros que se demanden, por cada una de las partes para la correcta gestión de las viviendas.

**TERCERA.**- En todas aquellas acciones o actuaciones de las partes a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurarán, la identidad de la agencia colaboradora y los logotipos de las partes del presente Convenio.

**CUARTA.**- Para la correcta gestión del fomento del alquiler de viviendas vacías, la S.P.A se compromete a colaborar en su desarrollo aportando recursos técnicos y económicos complementarios y además:

a) Considerando los criterios relativos a las condiciones que debe cumplir cada vivienda del ANEXO I, la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de EMVISMESA elaborará un informe de evaluación de la vivienda conforme al ANEXO II, que incluirá adicionalmente una propuesta de canon a pagar al arrendador. Una vez evaucado el mismo por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de EMVISMESA, la S.P.A, en el plazo de diez días desde el recibo del informe, se compromete a resolver sobre su efectiva inclusión en su base de datos, a todos los efectos, de las viviendas informadas y disponibles, trasladadas desde EMVISMESA a través de la herramienta informática disponible para ello. En caso de no aceptación, la S.P.A motivará las causas de la misma, para la reconsideración de las discrepancias con la mayor diligencia.

b) Las viviendas que figuran en esta base de datos serán dadas a conocer públicamente por la empresa pública de la Ciudad Autónoma con las condiciones para su alquiler y formalización de los contratos.

c) La S.P.A asume el coste y la responsabilidad de las incidencias que se produzcan en las viviendas a partir del momento en que el propietario deposite las llaves de la misma en EMVISMESA,

y una vez firmado el contrato de intermediación entre el arrendador y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.

d) La S.P.A. se compromete a aceptar los inquilinos propuestos por EMVISMESA siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos del ANEXO III. En caso de que un inquilino propuesto por EMVISMESA no cumpliera de inicio o dejara de cumplir en el curso de vigencia del contrato con los citados requisitos, estos podrán ser sustituidos por garantías equivalentes asumidas por EMVISMESA.

e) En el marco del presente Convenio, la S.P.A. se compromete, a notificar diligentemente a EMVISMESA o a la Consejería de Fomento cualquier incidencia de las que tuviera conocimiento, ocurrida en las viviendas gestionadas a través EMVISMESA o de los agentes colaboradores.

f) La S.P.A. se compromete, en el marco de este Convenio, a agilizar la solución de cualquier contingencia notificada por EMVISMESA, en el plazo más breve posible.

g) La S.P.A. se compromete a remunerar los servicios realizados por la EMVISMESA en los términos que se estipulan en el ANEXO VI.

h) Elaborar estadísticas correspondientes a la gestión de viviendas acaecida en el marco de este convenio, y ofrecer las mismas a la contraparte.

**QUINTA.-** EMVISMESA como empresa pública delegada por la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a:

a) Disponer los medios necesarios y adecuados para el correcto y diligente cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio.

b) Informar, además de los Programas propios de la Ciudad Autónoma, de los programas de la S.P.A.

c) Evaluar la vivienda, de acuerdo con las condiciones del ANEXO I, elaborando un informe según las condiciones del ANEXO II que será incluido en su base de datos a través de la herramienta informática de que se disponga.

d) En el marco del presente Convenio, la S.P.A se compromete, a notificar diligentemente a EMVISMESA o a la Consejería de Fomento cualquier incidencia de las que tuviera conocimiento, ocurrida en las viviendas gestionadas a través de

dicha EMVISMESA o de los agentes colaboradores.

e) Remitir a la S.P.A. cuanta información no sujeta a la Ley de Protección de Datos disponga EMVISMESA.

f) Recibir las propuestas de viviendas ofrecidas directamente por la S.P.A. que se ubiquen en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla y realizar toda la tramitación para su posterior alquiler de acuerdo con lo establecido en los ANEXOS I y II.

g) Actuar como depositario responsable de las llaves de las viviendas seleccionadas que hubieran accedido al Programa a través de EMVISMESA como entidad delegada de la Consejería de Fomento y con las que la S.P.A. haya comprometido su actuación.

h) Enseñar la vivienda a cuantos demandantes lo soliciten, tanto si la demanda se ha producido a través de EMVISMESA como si lo es a través de la S.P.A. Dichos inquilinos deberán cumplir los requisitos del ANEXO III de este protocolo, referente a la capacidad de pago de los mismos.

i) Formalizar los contratos de arrendamiento (ANEXO IV) generados por EMVISMESA como entidad delegada de la Consejería de Fomento y recibir a efectos de información los generados por los agentes colaboradores. (ANEXO V).

j) Gestión diligente de todas las incidencias derivadas del contrato de arrendamiento durante la vigencia del mismo que requieran de actividad presencial o de información a la S.P.A. por parte de EMVISMESA, entidad designada por la Consejería de Fomento, para que la S.P.A. lleve a cabo las actuaciones pertinentes.

k) La responsabilidad de dicha gestión se extenderá durante toda la vigencia y hasta la resolución del contrato de gestión e intermediación entre la S.P.A y el arrendador o la extinción de este convenio.

**SEXTA.-** La bolsa de viviendas de la S.P.A deberá incorporar, a efectos de información, el conjunto de viviendas que figuren en la de EMVISMESA.

**SÉPTIMA.-** La S.P.A facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado

por la misma y disponible en el territorio nacional para su utilización por parte de los inquilinos que consten en el Registro Público de EMVISMESA. En caso de que la vivienda interesada no sea gestionada directamente por EMVISMESA, ésta podrá en todo momento proponer la inclusión de un inquilino que forme parte del registro, para ocupar la vivienda, siempre que ésta se ajuste a las condiciones marcadas por la legislación pertinente de la respectiva Comunidad Autónoma.

**OCTAVA.-** La S.P.A. dará información, a través de sus medios informáticos, de los programas para acceder a la vivienda en régimen de alquiler promovidos por EMVISMESA o la Consejería Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos en los que ésta la suministre. A tal fin, esta empresa o la Consejería se comprometen a informar con la máxima diligencia de los cambios referentes a esta información y la aplicabilidad de la misma, en aras de la mayor y más veraz información al ciudadano.

**NOVENA.-** La Consejería de Fomento y EMVISMESA, a través de sus programas de información, harán pública la relación existente con la S.P.A. y el contenido de la misma, actualizándola cuando sea conveniente.

**DÉCIMA.-** La S.P.A. pondrá a disposición de EMVISMESA, entidad designada por la Consejería de Fomento, su herramienta informática para la correcta gestión de las viviendas, así como para publicitar aquellas informaciones sobre el mercado de alquiler en la Ciudad Autónoma de Melilla que sean consideradas de interés por la Consejería de Fomento o EMVISMESA. Este ofrecimiento se puede ver complementado, además, por la disponibilidad de utilización de la herramienta informática en un modo personalizado.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia diez años, prorrogable bianualmente, con actualizaciones anuales de la contraprestación fijada en el ANEXO VI, y en todo caso hasta el cumplimiento del objeto del mismo. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante la formalización de un Protocolo, siempre que los permitan los medios económicos necesarios para su ejecución.

El mantenimiento de los servicios de EMVISMESA, entidad designada por la Consejería

de Fomento, a la S.P.A y viceversa quedan sujetados a la vigencia del Convenio.

Todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de la extinción o resolución por cualquier causa del presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión tendrá carácter bilateral y paritario y se reunirá, en principio, semestralmente a efectos de poner en marcha el referido Convenio.

**DÉCIMO TERCERA.-** Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con un mes de antelación.

**DÉCIMO CUARTA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de justicia de Melilla.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar en presencia de la Ministra de Vivienda, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados,

La Ministra de Vivienda. María Antonia Trujillo Rincón.

El Consejero de Fomento de La Ciudad Autónoma de Melilla. Rafael Marín Fernández.

El Presidente de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas.

## ANEXOS

### ANEXO I

Condiciones que debe cumplir una vivienda para ser ofrecida en el programa.

### ANEXO II

Informe de Evaluación Técnica de Vivienda

### ANEXO III

Requisitos que debe cumplir un inquilino para acceder a una vivienda.

### ANEXO IV

Contrato de gestión e intermediación de vivienda, entre el arrendador y la Sociedad Pública de

Alquiler, S.A. al amparo del Programa entre dicha Sociedad y la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA).

#### ANEXO V

Contrato de arrendamiento de vivienda al amparo del Programa entre la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. (SPA) y la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA).

#### ANEXO VI

Remuneración a la Empresa Municipal designada por la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla por parte de la SPA.

#### ANEXO I

#### CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR UNA VIVIENDA PARA QUE PUEDA INTEGRARSE EN EL PROGRAMA.

La SPA orienta su actividad hacia el aumento de la oferta de vivienda de alquiler en aquellos territorios donde existe una elevada demanda insatisfecha por parte de los ciudadanos de vivienda para uso de residencia habitual.

Por ello, la SPA se reserva la posibilidad de no reconocer el contrato de adhesión si considera que la vivienda no cumple algunos de los aspectos que a continuación se puntualizan:

1. La vivienda debe estar vacía, libre de obligaciones de uso y con cédula de habitabilidad en vigor.
2. La vivienda debe estar al corriente de las obligaciones de pago fiscales (Impuesto de Bienes Inmuebles).
3. El arrendador deberá aceptar la adhesión por un mínimo de cinco años.
4. Declaración jurada de que no existen procesos judiciales en curso que involucren a la vivienda en cuestión.
5. Alta de suministros básicos: Agua, Electricidad y, si lo hubiere, Gas.
6. La vivienda debe encontrarse en condiciones de entrar a vivir, por lo que será evaluada por un agente de la SPA como condición previa a la firma del contrato de adhesión.

7. Si el estado de la vivienda aconseja la realización de reformas, la SPA propondrá cuáles deben ser realizadas. Adicionalmente, la SPA podrá ofrecer al arrendador la gestión, financiación y realización de las mismas.

#### ANEXO II

#### INFORME DE EVALUACIÓN DE VIVIENDA.

##### 1. DATOS GENERALES:

Datos del propietario

Localización de la vivienda

Plano de situación en población.

##### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

Fotografía exterior del edificio y del acceso a la vivienda.

Esquema de planta de la vivienda (alzado). Superficie.

Servicios comunes: Ascensor, portero, zonas comunes (jardín, piscina, etc.).

Anejos: Garaje, trastero, otros.

Reportaje fotográfico de todas las estancias.

##### 3. ESTADO DE LA VIVIENDA

Cubierta, fachada, alicatados, revestidos, guarnecidos y enlucidos, suelos, techos, fisuras y grietas, ornamentales, pinturas, carpintería exterior, persianas, elementos de manipulación y cierre, carpintería interior: armarios y puertas, vidrios y espejos, mobiliario de cocina, aparatos sanitarios, elementos de iluminación, instalación eléctrica, instalación de gas, instalación de fontanería, instalaciones especiales, otros), indicando si necesitan reforma.

Fotografías de las partes necesitadas de reforma (anomalías detectadas).

Relación de electrodomésticos y estado.

Inventario de Mobiliario y menaje.

##### 4. VALORACIÓN FINAL

Resumen valorativo, incluyendo puntos fuertes y puntos débiles de la vivienda, enfocado a su posible alquiler.

Valor estimado de mercado (alquiler).

#### ANEXO III

#### CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR UN INQUILINO PARA PODER ACCEDER A VIVIENDAS OFRECIDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LA SPA.

Con el objetivo de poder abaratar los costes de acceso a la vivienda para el conjunto de los ciudadanos, el ciudadano que quiera acceder como inquilino a una vivienda ofrecida por la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.

**1.- Capacidad de pago suficiente.** La vivienda por la que deseen optar el o los inquilinos deberá tener una renta que no supere en un 30% el conjunto de los ingresos de quienes vayan a residir en la misma.

Dicha capacidad de pago deberá ser justificada documentalmente, a través de un contrato laboral en vigor o mediante cualquier otro vínculo de diferente naturaleza que permita cumplir el mismo objetivo de acreditar la capacidad de pago.

**2.- Alternativamente,** el inquilino podrá presentar un aval bancario por valor de cuatro meses de renta. Aquellas personas que no puedan afrontar el aval (principalmente jóvenes, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género, víctimas del terrorismo, personas con discapacidad y otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social, entre otros), podrán presentar a un fiador solidario con suficiente capacidad de pago.

**3.- Fianza de un mes,** conforme a lo estipulado en la Ley de Arrendamientos Urbanos. Dicha fianza será devuelta a la finalización del contrato, una vez cubiertos los desperfectos que hubiera causado el inquilino.

#### ANEXO IV

#### CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA PARA SU ARRENDAMIENTO POR EL PROGRAMA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A. - EMVISMESA.

En ----- a ----- de -----

#### REUNIDOS

De un parte Don/ Doña (consignar los datos personales del propietario/a del inmueble y futuro/a arrendador/a)

Y de la otra, Don / Doña....., en calidad de representante legal de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.".

#### INTERVIENEN

Don / Doña....., propietario/a del inmueble sito en ....., en su propio

nombre y derecho (o en nombre y representación de la entidad mercantil..... o en nombre y representación de Don/Doña.....", según poder que se adjunta).

D/ Doña....., mayor de edad, con D.N.I. nº...., en nombre y representación de la " SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", con C.I.F. nº 84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M- 381102, inscripción 1<sup>a</sup>.

Tiene poder suficiente para el otorgamiento del presente contrato en virtud de escritura de 5 de mayo de 2.005 de constitución de la mercantil "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A."

Tienen los intervenientes, en la representación y carácter con que respectivamente actúan, según aseguran y se reconocen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I Que Don/ Doña..... es dueño/a de pleno dominio de la siguiente vivienda (copiar descripción de escritura de adquisición de dominio: compraventa, herencia etc.).

Que la vivienda se encuentra libre de arrendamientos, precaristas u ocupantes, y en perfecto estado, con todos sus servicios en funcionamiento y habitabilidad.

TÍTULO: (copiar título por el que es propietario (a))

INSCRIPCIÓN: (datos registrales de la finca)

DATOS CATASTRALES:( consignarlos, hay que pedir al propietario el último recibo de I.B.I.)

II Que el inmueble se encuentra o no amueblado; en el primer caso se describe el mobiliario en el Anexo nº 1 que se une a este contrato formando parte del mismo.

III Que el propietario/a y la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." han convenido formalizar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO

Que Don / Doña ..... encarga, desde la firma del contrato de alquiler, a la "SOCIEDAD

PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", que ACEPTE, la gestión integral de dicho arrendamiento sobre la vivienda descrita, por un período de cinco años, prorrogables por voluntad de las partes y en los términos que pacten.

#### SEGUNDA- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." a partir del momento de la suscripción del contrato de arrendamiento sobre la vivienda, y por un período de cinco años, prorrogables en los términos previstos en la estipulación primera, garantiza al propietario que le ingresará la cantidad mensual de .....€ ( ), dentro de los cinco primeros días de cada mes, por mensualidades vencidas, conociendo y aceptando el propietario/a, que la diferencia entre esta cantidad pactada y la que se estipule en el contrato a celebrar entre el propietario y el inquilino facilitado por la Sociedad, será percibida por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", como contraprestación por los servicios de gestión e intermediación objeto del presente contrato.

La cantidad convenida será actualizada anualmente, aplicando a dicha cantidad la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, en el período de los doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera y sucesivas actualizaciones, en su caso, el que corresponda a la fecha de suscripción del presente contrato.

El pago de la cantidad estipulada anteriormente, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº....., que el propietario/a tiene abierta en el banco....., agencia ....., sita en la calle....., nº.....de.....

Que el propietario/a autoriza a la sociedad a realizar la gestión del cobro y a cobrar la renta del inquilino/a.

Que La "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", mantendrá la vivienda en condiciones de habitabilidad y la devolverá al propietario, una vez finalizado el presente contrato, en el mismo estado en que fue entregada.

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." ofrece al propietario/a asistencia letrada en

los litigios derivados del contrato de arrendamiento sobre la vivienda.

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." requerirá al propietario/a para que firme la demanda y demás escritos pertinentes, en los términos que la misma le presente, en el supuesto de que sea necesario el ejercicio de alguna acción judicial. Por otra parte, el propietario/a deberá asistir a todas las actuaciones judiciales preceptivas, derivadas de conflictos que puedan surgir con ocasión del contrato de arrendamiento.

Si el propietario/a se negara a su firma o incumpliera cualquiera de las demás obligaciones recogidas en el párrafo anterior, en ese mismo momento la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", quedará eximida de la obligación contraída del pago mensual de la cantidad convenida en la estipulación segunda, apartado 1), y de todas las demás obligaciones asumidas en este contrato, debiendo el propietario/a, en su caso, liquidar la totalidad de la deuda que tenga contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." tanto por financiación de obras de rehabilitación, como de otra índole.

Que el Propietario/a se obliga a no vender, disponer o transmitir por cualesquiera títulos la propiedad de la vivienda objeto de este contrato, así como a no constituir sobre la misma derechos reales limitativos del dominio a favor de terceros, durante toda la vigencia del mismo, salvo que el tercer adquirente consienta por escrito en subrogarse en la posición contractual del/la propietario/a en este contrato, asumiendo todos y cada uno de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, lo que se notificará por escrito a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", remitiendo a la misma una copia del citado escrito de subrogación, así como los datos bancarios del nuevo propietario.

En caso de que el/la propietario/a, contraviniendo lo expresamente pactado, proceda a la venta, disposición o transmisión de la vivienda objeto del presente contrato, así como a constituir sobre la misma derechos reales limitativos del dominio a favor de terceros, sin que el tercer adquirente consienta en subrogarse en la posición contractual del/la propietario/a, este último se compromete a abonar a la "SOCIEDAD PÚBLICA

DE ALQUILER, S.A." una indemnización equivalente a las mensualidades que estuvieran pendientes hasta la efectiva terminación del presente contrato, así como a liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5).

Para el caso que el inquilino ejercite su derecho de adquisición preferente, el/la propietario/a deberá liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5).

Que el/la propietario/a, se pondrá en contacto para todas las cuestiones relacionadas con el arrendamiento, bien con un interlocutor de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", bien con el agente colaborador asignado, tanto público como privado.

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", posibilitará la ocupación de la vivienda, durante la vigencia del presente contrato, facilitando cuantos inquilinos sean necesarios para ello. En los períodos de desocupación la sociedad garantiza el percibo por el propietario/a de la cantidad convenida en la estipulación segunda apartado 1).

En este caso, el propietario estará obligado a firmar tantos contratos de alquiler como sean precisos, en los términos del modelo de contrato de arrendamiento elaborado por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", con cuantos inquilinos le sean facilitados por la misma, durante la vigencia del presente contrato.

Si el propietario/a se negara a la firma de dichos contratos, en ese mismo momento la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", quedará eximida de la obligación contraída del pago mensual de la cantidad convenida en la estipulación segunda, apartado 1), y de todas las demás obligaciones asumidas en este contrato, debiendo el propietario/a reintegrar a la sociedad todas las cantidades percibidas, por el concepto de la estipulación segunda, apartado 1).

El importe de la cantidad a reintegrar a la sociedad por el propietario/a, se calculará sumando todo lo percibido desde el momento de la desocupación

efectiva de la vivienda, hasta el día de la fecha en que se produjo el incumplimiento, así como a liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5).

### TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a surtir efectos desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por voluntad de las partes y en los términos que pacten, o, en su defecto, hasta que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", se disuelva.

En el momento en que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." tenga conocimiento de que se va a producir la desocupación efectiva de la vivienda por parte del inquilino, lo pondrá en conocimiento del propietario/a. El propietario/a en el plazo de una semana, desde la recepción de dicho requerimiento, deberá manifestar a la sociedad, su voluntad de resolver el presente contrato, o de firmar un nuevo contrato con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos que pacten las partes.

Transcurrido este plazo, sin recibir la sociedad comunicación alguna del propietario/a se entenderá que continua vigente el presente contrato, procediendo la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." a realizar la búsqueda de un nuevo inquilino, para la ocupación de la vivienda.

Si el inquilino pone en conocimiento del propietario su intención de no continuar ocupando la vivienda objeto de arrendamiento, el propietario deberá comunicarlo fehacientemente a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en el plazo máximo de cuatro días desde que el propietario tuvo conocimiento de ello.

Transcurrido al menos doce meses desde la firma del presente contrato, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, unilateralmente y sin causa, mediante notificación fehaciente, con un preaviso de dos meses.

Si al momento de producirse la denuncia por cualquiera de las partes existiera un contrato de arrendamiento en vigor, la duración del presente

contrato se mantendrá hasta la finalización del arrendamiento.

#### CUARTA.- OBRAS, OTROS GASTOS

Serán de cargo del propietario/a los gastos necesarios para las reparaciones extraordinarias de la vivienda, así como las reparaciones extraordinarias que hayan de realizarse en las conducciones de agua, luz, calefacción y aire acondicionado, y cualesquier otros elementos, servicios o instalaciones generales de la vivienda. También serán de su cargo los que se deduzcan de los acuerdos adoptados por la comunidad de propietarios.

Serán de cargo de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda en su actual estado.

La "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." no responde de los daños y perjuicios que pueda sufrir la vivienda por fuerza mayor.

#### QUINTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse, además de por el transcurso del tiempo de duración establecido, por denuncia de las partes una vez cumplido el plazo de preaviso establecido, y por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

En los casos de resolución del contrato, por denuncia del propietario/a en los términos establecidos o por incumplimientos del mismo, este tendrá que liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5), además de las demás cantidades ya fijadas en las estipulaciones del presente contrato.

#### SEXTA- LEGISLACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente contrato se regirá por sus propias estipulaciones y, en lo no previsto, por la Legislación Civil y Mercantil.

Para la resolución de cualquier problema que pueda derivarse de su interpretación o aplicación, las partes contratantes, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del lugar donde radiquen las fincas.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por EL PROPIETARIO/A.

Por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A."

Fdo.

Fdo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de "protección de datos de carácter personal" y por exigencias ineludibles derivadas de la gestión del presente encargo la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." dispone de un fichero informatizado conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por el cliente o que facilite posteriormente. Los datos personales del cliente únicamente podrán ser cedidos a los integrantes de la Red de Agentes Colaboradores de la "SOCIEDAD PUBLICA DE ALQUILER S.A.", y a los fines de ofrecer la mejor prestación del servicio contratado. Dicho titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: Pº de la Castellana nº 91 28046 Madrid.

#### ANEXO V

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA POR EL PROGRAMA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A. - EMVISMESA.

En -----, a ----- de ----- de DOS MIL -----

Reunidos, de una parte, D. ----- -----, mayor de edad, natural de -----, provincia de -----, con documento nacional de identidad número -----.

Y de otra, D. / Dª. -----, mayor de edad, con documento nacional de identidad número -----

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Contrato y al efecto,

#### EXPONEN

I. D/Dª. ----- es propietario/a de la vivienda sita en -----, calle ----- -----, núm. ----, piso ---, letra ---, e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. ----- de los de -----, al tomo ----, libro -----, sección -----, folio ---, finca núm. -----. Se encuentra libre de arrendamientos y ocupantes, en buen estado y

con todos sus servicios en funcionamiento y habitabilidad. (De ahora en adelante la parte arrendadora)

II Que D/D<sup>a</sup> . ----- (de ahora en adelante la parte arrendataria) está interesado/a en el alquiler del citado piso por lo que celebran el presente Contrato de Arrendamiento sometido a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El piso descrito en el expositivo primero, se alquila para ser destinado exclusivamente a vivienda permanente, no pudiendo desarrollar o instalar en él ninguna actividad profesional, industrial o cualesquiera otras de las enumeradas en el art. 3. 2. de la "L.A.U. 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos". Tampoco se podrán desarrollar actividades que sean consideradas nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.

SEGUNDA.- La parte arrendataria declara en este acto que recibe el piso en correcto estado, plaza de garaje y mobiliario (en su caso) comprometiéndose a entregarlo al finalizar el arrendamiento en igual forma que lo ha recibido y a satisfacer en metálico el importe de los desperfectos que existieran a la terminación del mismo. Asimismo autoriza expresamente a que éstos sean reintegrados, en primer término de la fianza, según tasación realizada por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S. A". o perito que ésta designe, a cuyo fallo se somete.

TERCERA.- La parte arrendataria no podrá ceder ni subarrendar total ni parcialmente la vivienda objeto de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la rescisión del mismo.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, surtiendo efectos a partir del día \_\_\_\_\_ de 200\_.

Llegado el día del vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales y hasta alcanzar una duración de cinco años, salvo que la parte arrendataria manifieste al propietario y a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

QUINTA.- La renta estipulada será de ----- ----- (-) euros anuales, abonándose en pagos mensuales anticipados de ----- ----- euros, pagaderos durante los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente, nº ----- abierta por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S. A." en el Banco -----, oficina ----- calle ----- de -----, sirviendo el justificante de ingreso en el Banco como recibo de pago.

SEXTA.- La renta podrá ser actualizada en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta en vigor la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, en el período de los doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera y sucesivas actualizaciones, el que corresponda a la fecha de celebración del contrato. La cantidad que resulte de cada revisión se considera renta a todos los efectos.

SÉPTIMA.- Si vigente el presente contrato, la parte arrendadora realízase obras de mejora, ello no afectará a la renta pactada ni a la que en la fecha de su realización se viniera abonando, que no podrá elevarse por esta circunstancia, aún cuando el contrato tuviera una duración superior a cinco años.

OCTAVA.- Los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, servicios, tributos, cargas y responsabilidades, serán a cargo de la parte arrendadora, incluyendo en este concepto el pago de la cuota por Comunidad de Propietarios, así como el importe del impuesto de bienes inmuebles.

NOVENA.- La parte arrendadora está obligada a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable a la parte arrendataria, de conformidad con lo establecido en el art. 1563 y 1564 del Código Civil.

La parte arrendataria deberá poner en conocimiento de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUI-

LER, S.A.", en el plazo más breve posible, la necesidad de las reparaciones, a cuyos solos efectos, deberá facilitar la verificación directa del estado de la vivienda por los técnicos que designe dicha sociedad.

En todo momento y previa comunicación a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S. A.", podrá realizar las que sean urgentes para evitar un daño inminente o incomodidad grave.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, así como del mobiliario (en su caso) serán de cargo de la parte arrendataria.

DÉCIMA.- La parte arrendataria no podrá realizar sin el consentimiento de la parte arrendadora, expresado por escrito, ningún tipo de obras, incluidas las que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios. La parte arrendataria se dirigirá a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", para que recibe dicha autorización de la parte arrendadora.

La falta de autorización, faculta a la parte arrendadora o bien a resolver el contrato, o bien a exigir a la parte arrendataria que reponga las cosas al estado anterior, sin que ésta pueda reclamar indemnización alguna.

Si la parte arrendataria realizase en el piso obras de mejora, previa autorización, quedarán en beneficio de la finca sin derecho a reintegro alguno.

UNDÉCIMA.- En caso de venta de la vivienda arrendada, la parte arrendataria tendrá derecho de adquisición preferente sobre la misma, ejercitando el derecho de tanteo o retracto, en la forma prevista en la "L.A.U. 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos".

Vendida la vivienda arrendada, el propietario/a deberá poner en conocimiento del adquirente que deberá soportar el arrendamiento durante el tiempo que reste para el transcurso del plazo de cinco años.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones resultantes del contrato, dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas, a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

Además, la parte arrendadora y la parte arrendataria, podrán resolver de pleno derecho el contrato, por las demás causas previstas en la Ley.

DECIMOTERCERA.- A la celebración del presente contrato de arrendamiento, la parte arrendataria, en este acto, entregará a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S. A.", la cantidad de ----- (-----) euros, en concepto de fianza. Ésta estará sujeta a la misma actualización que la renta.

La "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." depositará la fianza recibida, según las disposiciones legales vigentes del lugar en que se encuentra radicada la vivienda objeto de arrendamiento.

La fianza será devuelta a la parte arrendataria al término del contrato siempre que devuelva la vivienda en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en las que fue entregada y se encuentre al corriente de pago de las mensualidades y de aquellos gastos que deban ser abonados por el/ella.

DECIMOCUARTA.- El presente contrato de arrendamiento quedará sometido a las disposiciones contenidas en la L" L.A.U. 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos".

Para la resolución de cualquier problema que pudiera derivarse de su interpretación o aplicación, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar donde radique la finca.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

LA ARRENDADORA. LA ARRENDATARIA.

Fdo.

Fdo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de "protección de datos de carácter personal" y por exigencias ineludibles derivadas de la gestión del presente encargo la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." dispone de un fichero informatizado conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por el cliente o que

facilite posteriormente. Los datos personales del cliente únicamente podrán ser cedidos a los integrantes de la Red de Agentes Colaboradores de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", y a los fines de ofrecer la mejor prestación del servicio contratado. Dicho titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: Pº de la Castellana nº 91 28046 Madrid.

#### ANEXO VI

#### REMUNERACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DESIGNADA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR PARTE DE LA SPA.

La remuneración de La SPA a los operadores persigue la implicación de éstas en la Captación de viviendas vacías y en una gestión de calidad de sus viviendas en cartera. Además se remunerará la captación de inquilinos para la firma de contratos de arrendamiento.

Pago por piso captado por la Red para la SPA:

150% renta mensual (1)

Pago por inquilino que firma un contrato L.A.U.

33% renta mensual (2)

Por gestión de vivienda en cartera:

2,5% renta anual. (3)

(1) Por cada vivienda captada por la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma para engrosar el programa de intermediación de la S.P.A., la S.P.A. retribuirá a la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma una comisión de una mensualidad y media, que se devengará en el momento de la firma del primer contrato de arrendamiento.

(2) Por cada contrato de arrendamiento firmado sobre una vivienda del programa de intermediación de la S.P.A., ésta retribuirá a la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma con una comisión equivalente a un tercio de mensualidad. Esta comisión, en el caso de que se trate de un primer contrato de arrendamiento sobre una vivienda recién captada por la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma para el programa de intermediación de la S.P.A., es acumulable con la comisión de captación estipulada en el apartado (1).

(3) Por cada vivienda cuya gestión integral quede bajo la responsabilidad de la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma y tenga un contrato de arrendamiento suscrito, la S.P.A. retribuirá a la EMVISMESA de la Ciudad Autónoma con una comisión equivalente al 2,5% de la renta anual, pagadera trimestralmente.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Y GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### CONVENIO

#### ENTRE LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y NATURALEZA (DEYNA)

#### Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**1345.-** En Melilla, a cinco de junio del 2006, Día Mundial del Medio Ambiente

#### R E U N I O N

Por una parte la Ciudad Autónoma, representada por el Excmo. Sr. D. Ramón Gavilán Aragón, Consejero de Medio Ambiente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, expresamente habilitado a estos efectos por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de Mayo de 2006.

De otra parte, la FUNDACIÓN DESARROLLO Y NATURALEZA (DEYNA), representada para este acto expresamente por D. Pelayo del Riego Artigas, Secretario General y Director General de la Fundación Desarrollo y Naturaleza, con DNI 16.769.433-H, habilitado, por delegación documental que se aporta en el acto, de Don Ramiro Cercós Pérez, Presidente de la Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA), con DNI nº 16.703.047-X y domicilio en Avda. de Monteclaro 37, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid, nombrado en el XII Consejo General del Patronato de la Fundación y cuya acta fue elevada a escritura pública el 12 de Mayo del 2003 ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, Protocolo nº 868 del año 2003 y cuyos poderes vienen reconocidos en los actuales estatutos en vigor, aprobados en el VI Consejo General del Patronato de 20 de Diciembre de 1997, elevados a escritura pública el 5 de Junio de 1998, ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, Protocolo nº 2.052 año 1998.

El Domicilio Social y Fiscal de la Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA) es C/Puertas de Pró, 30- 42002, Soria y el domicilio operativo C/ Príncipe de Vergara, 136, 28002- Madrid y está inscrita con el nº 20 en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, cuyo es el Protectorado, C/ Autovía Puente Colgante s/n 47071 Valladolid. Su NIF: G/ 42128496.

#### E X P O N E N

1. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ha iniciado los trámites Administrativos para la planificación e implantación de la AGENDA 21 LOCAL MODELO DEYNA®. Planificación, que partiendo de la realidad de su municipio y con la participación real y efectiva de sus ciudadanos indique los objetivos oportunos de forma consensuada con las autoridades locales, al menos a corto y medio plazo y en lo posible a largo, según su mejor capacidad de prospectiva, para lograr el desarrollo socioeconómico sin dañar el medio ambiente, es decir, iniciar un desarrollo sostenible de futuro con la máxima colaboración de los habitantes de Melilla.

2. La Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA), desde su creación en 1992, promueve y postula un modelo de desarrollo Sostenido y Ecoevolutivo, no solo económico, sino humanístico y transgeneracional, actuando localmente y pensando globalmente, para conseguir que el planeta mantenga y mejore su habitabilidad, y, a su vez, que la realización del proyecto-modelo suponga una solución al desarrollo del territorio donde se implante y, por el efecto demostración, para otros territorios y lugares del planeta. Además la Fundación DEYNA aporta un modelo para la implantación de la Agenda 21 Local, absolutamente fiel al Capítulo 28 del Programa 21 -único origen de esta institución universal- no solo en su concepto, sino también en su metodología eminentemente participativa.

La Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA) utilizará, a su cargo y bajo su supervisión, los servicios del personal de la empresa de servicios medioambientales Camp de Turia Mediambiental S.L. a la que considera perfectamente capacitada y experimentada en la aplicación del Modelo DEYNA de Agenda 21 Local.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA) se compromete a aportar su modelo de Agenda 21 Local y metodología "ad hoc" para la puesta en funcionamiento e implantación de la Agenda 21 Local en la Ciudad Autónoma de Melilla. Este modelo se estructura en una serie de fases clasificadas en:

##### 1. TRABAJOS PREVIOS:

1.a.- Conferencia explicativa y de sensibilización sobre la Agenda 21 Local, el modelo DEYNA, filosofía, metodología y aplicación. Incluidos, material necesario y los desplazamientos del personal ponente.

1.b.- Formación específica del preceptor o preceptores necesarios según el modelo DEYNA, con una duración de 20 horas lectivas para la implantación de la Agenda 21 Local, incluidos el material necesario y los desplazamientos de los formadores, así como la documentación acreditativa de la asistencia.

1.c.- Redacción y edición del número necesario de Guías metodológicas para la implantación de la Agenda 21 Local específicas para la Ciudad Autónoma de Melilla, según las directrices del modelo DEYNA.

1.d.- Redacción, aprobación por la Autonomía y publicación de un Bando y su difusión en los medios para la información a la ciudadanía del inicio del proceso de implantación de la Agenda 21 Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, según las directrices del modelo DEYNA.

1.e.- Desplazamiento del personal necesario para la realización de las actividades de ponencia y formación.

1.f.- Dietas y estancias del personal necesario para la realización de las actividades de ponencia y formación.

##### 2. IMPLANTACIÓN:

2.a.- Identificación, citación, reunión informativa y de sensibilización a los líderes de los distintos grupos sectoriales presentes entre la ciudadanía o pueblo de la Ciudad Autónoma de Melilla (empresarios, sindicatos, asociaciones de todo tipo y muy especialmente de mujeres y jóvenes) con participación del responsable autonómico de Medio Ambiente.

2.b.- Atención continuada "in situ" por personal de la zona, con formación general suficiente y formado específicamente para la puesta en marcha y seguimiento puntual de la Agenda 21 Local según el modelo DEYNA, durante todo el proceso de implantación y certificación, considerando una duración máxima del proceso de cinco (05) meses desde el inicio hasta la presentación a las autoridades y a la ciudadanía de la Agenda 21 Local y sus objetivos priorizados.

2.c.- Inicio del proceso de implantación por medio de la discusión y consenso de los distintos grupos sociales para acordar las Preagendas sectoriales.

Constitución de la Comisión de la Agenda 21 Local. Programación y celebración de reuniones para consensuar los objetivos y su prioridad y llegar a la redacción del sencillo documento final que constituye la Agenda 21 Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y que será firmado por todos los participantes en el proceso.

2.d.- Apoyo y soporte permanente por parte de personal cualificado, así como información continuada y puntual a las autoridades del desarrollo de la misma; Memoria final de las actividades realizadas y supervisión durante el proceso de implantación de la Agenda 21 Local, por parte del personal de Camp de Turia Mediambiental, S.L., y de la Fundación DEYNA en su caso.

Certificación y remisión a los distintos organismos nacionales, internacionales y entidades correspondientes del documento consensuado y de la Adhesión a la Carta de la Tierra, en su caso, por parte de la Fundación DEYNA.

2.e.- Desplazamiento del personal necesario para la supervisión durante el proceso de implantación de la Agenda 21 Local .

2.f.- Dietas y estancias del personal necesario para la realización de las actividades de seguimiento y asesoramiento.

### 3.- CRONOGRAMA:

La implantación del Modelo DEYNA de Agenda 21 Local, en lo posible, se ajustará al siguiente Cronograma:

#### CALENDARIO Y CRONOGRAMA

#### PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL BAJO EL MODELO REGISTRADO DEYNA ®

#### EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. ESPAÑA.

La implantación se iniciará a finales de mayo o principios de junio de 2006, y tendrá una duración máxima de cinco (05) meses.

#### CALENDARIO

FECHA	ACTIVIDAD
1ª SEMANA	"Presentación de la Agenda 21 Local (DEYNA) para la Ciudad Autónoma de Melilla. " Formación de los Preceptores "in situ".
2ª, 3ª Y 4ª SEMANA	" Publicación del Bando. " Identificación de los grupos participantes y citación para la reunión de constitución de la Comisión para la Agenda 21 Local de Melilla.
2ª y 3ª SEMANA	" Redacción y edición de las guías
4ª SEMANA	" Constitución de la Comisión para la Agenda 21 Local de Melilla. " 1ª Reunión con los responsables de los grupos sectoriales. Plan de trabajo y reuniones sectoriales. Reparto de la documentación necesaria. " Asignación tareas de los Preceptores. " Asesoramiento permanente

- 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> SEMANA      "      Reuniones preagendas de grupos o sectoriales.  
                                 "      Asesoramiento permanente.
- 7<sup>a</sup> a 20<sup>a</sup> SEMANA      "      Reuniones semanales Comisión Agenda 21 Local  
                                 "      Asesoramiento permanente
- 20<sup>a</sup> SEMANA      "      Fecha límite para cierre, firma y certificación documento consensuado de  
                                 Agenda 21 Local de Melilla. Remisión a Autoridad. Publicación A.21L.

### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A.- CONFERENCIA DE SENSIBILIZACIÓN. FORMACIÓN																				
B.- IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES. PUBLICACIÓN DEL BANDO																				
C.- REDACCIÓN Y EDICIÓN DE LAS GUÍAS.																				
D.- ASESORAMIENTO PERMANENTE																				
E.- REUNIÓN INFORMATIVA CON LOS LIDERES DE LOS GRUPOS SECTORIALES Y CONSTITUCIÓN "COMISIÓN AGENDA 21 LOCAL". . .																				
F.- REUNIONES PREAGENDAS SECTORIALES																				
G.- REUNIONES "COMISIÓN AGENDA 21 LOCAL". . . ATENCIÓN CONTINUADA "IN SITU"																				
H.- CIERRE, FIRMA Y CERTIFICACIÓN																				

SEGUNDA.- Como contraprestación para la implantación de la Agenda 21 Local modelo DEYNA, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

1. DISPONIBILIDAD DE LOCALES:

" La Ciudad Autónoma de Melilla aportará locales para la Reunión informativa y de sensibilización, para la Formación específica del preceptor o preceptores, para Reunión informativa y de sensibilización a los líderes de los distintos grupos sectoriales, y oficina para la atención y seguimiento in situ de la Implantación del la Agenda 21 Local.

2. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

" Para la atención y seguimiento "in situ", la Ciudad Autónoma aportará el personal necesario.

3. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

" La compensación económica de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA) será de 45.000 €(CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), con el siguiente plan aproximado de facturación y pagos:

Una 1<sup>a</sup> factura de importe 17.090 euros fecha 1º mes de actuación (abono 15 días fecha factura)

Una 2<sup>a</sup> factura de importe 9.303 euros fecha de 2º mes de actuación (abono 15 días fecha factura)

Una 3<sup>a</sup> factura de importe 9.303 euros fecha de 3º mes de actuación (abono 15 días fecha factura)

Una 4<sup>a</sup> factura de importe 9.304 euros fecha de 4º mes de actuación (abono 15 días fecha factura).

TERCERA.- Se constituirá una Comisión Técnica encargada del seguimiento del Convenio, así como de, en primera instancia, proponer soluciones a las dificultades y problemas que pudieran surgir. Esta Comisión Técnica estará formada por un mínimo de una persona de ambas partes y un máximo de tres.

CUARTA.- El presente Convenio se considera incluido en el artículo 3.1.d) del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de las mismas; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativas de las mismas, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, designando las partes los tribunales y juzgados de Melilla, para su resolución renunciando a todo fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ramón Gavilán Aragón.

Consejero de Medio Ambiente

Por parte de la Fundación Desarrollo y Naturaleza (DEYNA). Pelayo del Riego Artigas.

Secretario y Director General.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICA

SECRETARÍA TÉCNICA

1346.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 25 de mayo de

2006 registrada al número 0887, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 19 de mayo de 2006, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2006, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en el grupo B, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.M.E. núm. 4258 de 6 de Enero de 2006 ).

#### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre, publicados en el B.O.M.E., número 3.817, de 16 de octubre de 2001, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico (o estar en condiciones de obtenerlo

antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 13 €(B.O.M.E. número 19 extraordinario de 30-12-04).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 4.5 de las Normas Generales. B.O.M.E. número 3.817, de 16 de octubre de 2001). Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el INEM.

## 2.- PROCESO DE SELECCIÓN

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,1666 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**PUNTUACIÓN FINAL:** Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA

### TEMARIO DEL GRUPO I

Tema 1.- Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos fundamentales y libertades básicas, su protección. Derecho comunitario europeo: Reglamentos y Directivas.

Tema 2.- La Constitución española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Otros derechos y deberes de los ciudadanos en su relación con la Administración recogidos en la C.E. y en la Ley 30/92, de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones (principalmente la Ley 4/99, de 13 de enero).

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Competencias de la Ciudad de Melilla. Transferencias de competencias asumidas y otras previstas en el Estatuto. Comparación con los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.M.E. extr. nº 12 de 29 de mayo de 1996 y sus modificaciones). Organigrama funcional y régimen de competencias actuales.

Tema 5.- La Ley 30/92, de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones (Ley 4/99, de 13 de enero y otras).

Tema 6.- El acto administrativo. Principios generales. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Validez y eficacia. Nulidad. Anulabilidad. Ejecutoriedad. Suspensión.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto de interesado: derechos y deberes de los interesados y de terceros. Fases del procedimiento: Actuaciones previas y formas de iniciación, plazo de audiencia, ordenación, instrucción (disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados), finalización en vía administrativa o contenciosa y ejecución. Plazos: cómputo e importancia de los mismos.

Tema 8.- Derechos y deberes básicos del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla. Responsabilidad, régimen disciplinario e incompatibilidades. Deberes y responsabilidad del arquitecto técnico al servicio de la Administración: generales y específicas según el tipo de trabajo y funciones asignables, en la gestión y organización de recursos (económica, de personal o de bienes); actuaciones para la seguridad de bienes y personas; redacción de distintos tipos de documentos técnicos; inspecciones; etc.

Tema 9.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Posible incidencia en las actuaciones administrativas y precauciones en las intervenciones de los técnicos al servicio de la Administración.

Tema 10.- Informes técnicos administrativos: diferencia con dictámenes, periciales e informes técnicos de profesionales libres. Objeto. Plazo normal administrativo (Ley 30/92, LPA). Esquema básico y partes esenciales. Documentación anexa. Principios administrativos de aplicación. Características de los informes técnicos administrativos según el tipo y finalidad.

Tema 11.- El derecho de propiedad. Servidumbres y situaciones a considerar en las actuaciones del arquitecto técnico al servicio de la Administración.

Tema 12.- Normativa vigente de los contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos formales de los contratos para su validez. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Procedimientos, formas de adjudicación de los contratos administrativos y su control. Fiscalización (técnica y administrativa): previa al contrato, durante la ejecución y posterior.

Tema 13.- El contrato de obras: Concepto, clases y documentación. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. Precios y revisión de precios. Certificaciones y liquidación.

Tema 14.- El control y cumplimiento de los contratos administrativos. Responsabilidad del contratista, de la Administración y del personal al servicio de la misma (especialmente en el caso del arquitecto técnico funcionario según el tipo de trabajo asignado). Aplicación a los contratos de asistencia técnica y de obras.

Tema 15.- El servicio público y la modernización de la Administración. Objetivo y fines. Incidencia en los procedimientos y actuaciones en su relación con el ciudadano. Referencia al proceso de modernización de la Ciudad de Melilla.

## GRUPO II

Tema 16.- Normativa y legislación básica a tener en cuenta en las actuaciones administrativas de carácter técnico: Leyes del Suelo, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Reglamento de Disciplina Urbanística, Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo y sus modificaciones, normativa sectorial (carreteras, aguas, puertos, aeropuertos, legislación agraria, de inscripción de actos de naturaleza urbanística, de la propiedad, código civil, Legislación de Patrimonio, Medioambiental, etc.).

Tema 17.- Derechos y deberes de los propietarios y usuarios de terrenos y edificaciones en su

relación con las actuaciones administrativas. El deber de conservación y las órdenes de ejecución. Inspección y control de la ejecución.

Tema 18.- El proyecto de urbanización. Concepto. Controles y comprobaciones técnicas en la ejecución.

Tema 19.- Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias Urbanísticas. Actos sujetos a licencia y excepciones. Licencias de obra mayor y menor. Tramitación. Condiciones de las licencias.

Tema 20.- Deber de conservación. Ámbito de aplicación. Órdenes de ejecución. Actuaciones e informe técnico. Procedimiento. Medidas provisionales. La acción sustitutoria.

Tema 21.- Concepto de ruina. Procedimientos y tramitación de la declaración de ruina. La ordenanza de edificios ruinosos de Melilla. Comprobaciones y seguimiento técnicos una vez declarada la ruina.

Tema 22.- La Acción pública en materia urbanística. Las infracciones urbanísticas: Definición, tipificación, prescripción y sus consecuencias. Personas responsables y otros interesados.

Tema 23.- El Patrimonio Histórico Español en la legislación vigente. Organismos competentes. Declaración de bienes de interés cultural. Medidas de protección de bienes inmuebles.

Tema 24.- Ordenanzas (fiscales, de la Consejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Fomento, de Seguridad Ciudadana, etc.) a tener en cuenta en la construcción (urbanización y edificación).

Tema 25.- El Plan General de Ordenación de Melilla: conceptos fundamentales. Las normas de edificación.

Tema 26.- El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla: Los Recintos Fortificados. Delimitación. Análisis del estado actual. Aportación de ideas para su tratamiento y conservación.

Tema 27.- El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, zona del Ensanche Modernista. Delimitación. Análisis del estado actual y aportación de ideas para su tratamiento y conservación.

Tema 28.- Valoraciones administrativas.

Tema 29.- Normas de diseño de viviendas de protección oficial y vivienda libre. Aproximación a la incidencia del nuevo entorno normativo con la entra-

da en vigor del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de marzo de 2006).

Tema 30.- Supresión de barreras arquitectónicas. Normativa vigente (normas generales y ordenanza de accesibilidad): problemática y posibles soluciones para su aplicación o mejora.

Tema 31.- Obras de urbanización. Viales para el tráfico rodado e itinerarios peatonales, mobiliario urbano y jardinería, instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad (incluso con Centro de Transformación), telecomunicaciones. Desmontes y terraplenes. Consolidación de terrenos. Actuaciones del director de la ejecución de la obra.

Tema 32.- Edificios ruinosos. Supuestos de patología e intervención técnica. Actuaciones y control por la Administración.

Tema 33.- Normas de control de calidad.

Tema 34.- Requisitos técnicos y administrativos de la edificación en La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Nuevo Código Técnico de la Edificación. El concepto de "edificación" en la LOE y los supuestos en los que es exigible "proyecto" a efectos de su aplicación.

Tema 35.- La Norma NBE-CPI-96, de Protección contra incendios y su modificación por el R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de marzo de 2006) y el DB-SI. Conceptos generales. Comportamiento ante el fuego de los materiales y elementos constructivos. Las Euroclases. Tratamientos de ignifugación en los materiales.

Tema 36.- El Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Aplicación del Reglamento a locales en edificios con otros usos. Control y revisión de las instalaciones por parte de la Administración. Posibles consecuencias por su incumplimiento.

Tema 37.- Posibles funciones y actuaciones del Arquitecto Técnico al servicio de la Administración en relación a los servicios de extinción de incendios y otros cuerpos de seguridad o emergencias. Posibles actuaciones preventivas para seguridad de personas (terceros y de los servicios

de intervención que actúen) y/o bienes ante diferentes supuestos y riesgos: edificaciones, vías públicas o espacios libres.

Tema 38.- El Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y otras normas para lugares, recintos e instalaciones de ocio. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Control e inspecciones durante su apertura, medidas de reacción ante el incumplimiento de las condiciones.

Tema 39.- Ejecución y modificación del contrato de obras: Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Programa de trabajo. Medición y Presupuesto. Precios. Certificaciones. Abonos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. Supuestos admisibles de modificación del contrato de obras. Documentación de las modificaciones o de las obras complementarias. Expedientes de revisión de precios.

Tema 40.- Formas de finalización del contrato de obras. Aviso de terminación. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Penalizaciones. Resolución del contrato en obras no finalizadas.

Tema 41.- Control de la ejecución de las cimentaciones de los edificios. Normales y especiales, casos de aplicación. Cimentaciones bajo el nivel freático. Precauciones en suelo urbano entre medianeras.

Tema 42.- Control de la ejecución de muros de contención de tierras. Muros de sótano y exteriores. Excavaciones. Clases. Precauciones a tomar.

Tema 43.- El estudio de seguridad y salud en las obras. El coordinador de seguridad y salud.

Tema 44.- Control de la ejecución de las estructuras de hormigón armado.

Tema 45.- Control de la ejecución de las estructuras metálicas.

Tema 46.- Control de la ejecución de cerramientos y compartimentaciones de edificios. Cubiertas. Elementos de aislamiento térmico y acústico. Normativa.

Tema 47.- La rehabilitación de edificios. Fachadas. Cubiertas. Aplicación a las características de inmuebles históricos de Melilla.

Tema 48.- Patología de edificaciones. Muros. Particiones. Revestimientos. Medidas de seguridad y control de la intervención.

Tema 49.- Construcción y patologías de forjados. Técnicas de intervención. Medidas de seguridad y control de la actuación.

Tema 50.- Demoliciones de edificios. Tipos. Procedimiento técnico. Cálculos. Medidas de seguridad en la obra y en el entorno. Residuos de la construcción.

Tema 51.- La normativa sismorresistente. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02). Aplicación en Melilla: en la redacción de planeamiento o proyectos técnicos y en el control administrativo de los mismos por parte de los servicios técnicos de la Administración.

Tema 52.- La Ordenanza de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de Melilla.

Tema 53.- Ordenanzas medioambientales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 54.- La Ley 38/99 de Ordenación de la edificación y el código Técnico de la Edificación.

Tema 55.- El marcado CE de los productos de construcción.

Tema 56.- Materiales de construcción. Ensayos y puesta en obra. Documentación de la ejecución de la obra.

Tema 57.- Instalación de andamios y elementos de elevación de cargas. Características, comprobaciones. Normativa vigente.

Tema 58.- Aplicaciones informáticas habituales para uso por los Servicios Técnicos de la Administración. Nuevas aplicaciones informáticas para agilización de los trabajos. Problemática derivada de la utilización de medios informáticos y medidas para evitarlos.

Tema 59.- El certificado final de la obra y otra documentación exigible. La dirección de obra. La dirección de la ejecución de la obra. Otros agentes de la edificación: obligaciones y responsabilidades según el tipo de intervención (promotor, técnicos, suministradores, organismos de control, etc.).

Tema 60.- La licencia de Primera Ocupación de edificaciones y licencias de Apertura de Establecimientos. Inspección e informe técnico de las obras finalizadas.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas generales publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de 16 de Octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 5 de junio de 2006.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup>. Carmen Barranquero Aguilar.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICA

SECRETARÍA TÉCNICA

**1347.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 25 de mayo de 2006 registrada al número 0889, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 19 de mayo de 2006, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2006, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administra-

ción Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo D, Complemento de destino 13 y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El sistema de provisión se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.M.E. núm. 4258 de 6 de Enero de 2006 ).

#### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP-I o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido, o laboral fijo propio o transferido.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la Subescala de Subalterno o en la categoría profesional de Ordenanza y Conserje Escolar de personal laboral.

### PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de oposición y después la de concurso.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un período máximo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionando con el contenido del programa anexo a la convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en realizar una prueba de ordenador, a nivel de usuario, del manejo de Oficce 2000, con especial incidencia en Microsoft Word y Microsoft Excel, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el mismo.

#### B) CONCURSO:

Se valorarán los siguientes méritos:

##### ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio prestado en la Subescala de Subalterno o en la categoría profesional de Ordenanza de personal laboral., 0,3 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

**NIVEL DE FORMACION:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.

b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.

c) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin

posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

**Cursos:** Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en quince, según el siguiente:

## PROGRAMA

TEMA 1.- La Administración Pública en el Ordenamiento español.- Administración Local.- Administración institucional y corporativa.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía: su significado..

TEMA 3.- Ciudad de Melilla: Régimen jurídico.

TEMA 4.- Ciudad de Melilla: Régimen económico y financiero.

TEMA 5.- El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 6.- Fuentes del derecho Público.- La Ley: clases de leyes. - El reglamento: concepto y clases.- Instrucciones y órdenes de servicio.

TEMA 7.- El acto administrativo.- Conceptos.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.

TEMA 8.- Las formas de la acción administrativa.- El servicio público.

TEMA 9.- Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación y ordenación, instrucción del procedimiento, finalización y ejecución.

TEMA 10.- Revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio, recursos administrativos.

TEMA 11.- Régimen local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 13.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 14.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15.- Los Bienes de las Entidades Locales.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas generales publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de 16 de Octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de junio de 2005.

La Secretaría Técnica.

M<sup>a</sup>. Carmen Barranquiero Aguilar.

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

### PÚBLICA

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**1348.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 14 de septiembre de 2005 registrada al número 0991, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 19 de mayo de 2006, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2006, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior, encuadradas en el grupo A, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.M.E. núm. 4258 de 6 de Enero de 2006 ).

### **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Además de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre, publicados en el B.O.M.E., número 3.817, de 16 de octubre de 2001, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 16 €(B.O.M.E. número 19 extraordinario de 30-12-04).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 4.5 de las Normas Generales. B.O.M.E. número 3.817, de 16 de octubre de 2001). Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el INEM.

### **2.- PROCESO DE SELECCIÓN**

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de dos horas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**PUNTUACIÓN FINAL:** Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

### **PROGRAMA**

#### **TEMARIO DEL GRUPO I**

Tema 1.- Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos fundamentales y libertades básicas, su protección. Derecho comunitario eu-

ropeo: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

Tema 2.- La Constitución española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Otros derechos y deberes de los ciudadanos en su relación con la Administración recogidos en la C.E. y en la Ley 30/92, de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones (principalmente la Ley 4/99, de 13 de enero).

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. Competencias de la Ciudad de Melilla. Transferencias de competencias asumidas y otras previstas en el Estatuto. Comparación con los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extr. nº 12 de 29 de mayo de 1996 y sus modificaciones). Organigrama funcional y régimen de competencias actuales.

Tema 5.- La Ley 30/92, de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones (Ley 4/99, de 13 de enero y otras).

Tema 6.- El acto administrativo. Principios generales. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Validez y eficacia. Nulidad. Anulabilidad. Ejecutoriedad. Suspensión.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto de interesado: derechos y deberes de los interesados y de terceros. Fases del procedimiento: Actuaciones previas y formas de iniciación, plazo de audiencia, ordenación, instrucción (disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados), finalización en vía administrativa o contenciosa y ejecución. Plazos: cómputo e importancia de los mismos.

Tema 8.- El silencio administrativo en la actualidad. Principios generales y aplicación a supuestos de procedimientos administrativos en materias de arquitectura y urbanismo. Relación con la obligación de resolver en plazo.

Tema 9.- Recursos administrativos. Principios generales aplicables a la resolución. Clases de

recursos. Estimación parcial. Obligación de resolver.

Tema 10.- Derechos y deberes básicos del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla. Responsabilidad, régimen disciplinario e incompatibilidades. Deberes y responsabilidad del arquitecto al servicio de la Administración: generales y específicas según el tipo de trabajo y funciones asignables, en la gestión y organización de recursos (económica, de personal o de bienes); actuaciones para la seguridad de bienes y personas; redacción de distintos tipos de documentos técnicos; revisión y control de documentación y procedimientos; inspecciones; etc.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Referencia a su origen histórico y estado actual de la cuestión (referencia a los ámbitos urbanístico, de bienes patrimoniales y de actuaciones de carácter técnico principalmente). Presupuestos de la responsabilidad, requisitos. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Posible incidencia en las actuaciones administrativas y precauciones en las intervenciones de los técnicos al servicio de la Administración.

Tema 12.- Informes técnicos administrativos: diferencia con dictámenes, periciales e informes técnicos de profesionales libres. Objeto. Plazo normal administrativo (Ley 30/92, LPA). Esquema básico y partes esenciales. Documentación anexa. Principios administrativos de aplicación. Características de los informes técnicos administrativos según el tipo y finalidad.

Tema 13.- Registros de contenido administrativo: El Registro de la Propiedad, el Catastro, el Registro de Solares. Servidumbres y otras cargas inscribibles en el Registro de la Propiedad. Derechos de la propiedad en el ámbito urbanístico. Forma de acreditación ante la Administración. Concepto y regulación en el Código Civil y en la normativa urbanística. Ejemplos de servidumbres y cargas habituales de la propiedad, en relación a sus posibles efectos en los procedimientos de aprobación de instrumentos urbanísticos, de concesión de licencias o de disciplina urbanística.

Tema 14.- Normativa vigente de los contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de

aplicación. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos formales de los contratos para su validez. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Procedimientos, formas de adjudicación de los contratos administrativos y su control. Fiscalización (técnica y administrativa): previa al contrato, durante la ejecución y posterior.

Tema 15.- El contrato de obras: Concepto, clases y documentación. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras públicas.

Tema 16.- Los contratos administrativos nominados. El contrato de servicios. El contrato de consultoría y asistencia (especial referencia a las asistencias técnicas). Modificación y suspensión de los contratos administrativos. La revisión de precios. Invalidez. Extinción. Cesión y subcontratación.

Tema 17.- El control y cumplimiento de los contratos administrativos. Responsabilidad del contratista, de la Administración y del personal al servicio de la misma (especialmente en el caso del arquitecto funcionario según el tipo de trabajo asignado). Aplicación a los contratos de asistencia técnica y de obras.

Tema 18.- La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objetos de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

Tema 19.- La modernización de la Administración. Objetivo y fines. Incidencia en los procedimientos y actuaciones en su relación con el ciudadano. Referencia al proceso de modernización de la Ciudad de Melilla.

## GRUPO II

Tema 20.- La Ley del Suelo y Valoraciones 6/1998. Síntesis de su contenido. Referencia a otra legislación con incidencia urbanística en Melilla: Leyes del Suelo anteriores, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 16/1981, Reglamentos de Planeamiento y Gestión, Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo y sus modificaciones, norma-

tiva sectorial (carreteras, aguas, puertos, aeropuertos, legislación agraria, de inscripción de actos de naturaleza urbanística, de la propiedad, código civil, Legislación de Patrimonio, Medioambiental, etc.) y otras de posible aplicación en los procedimientos urbanísticos.

Tema 21.- La clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento general. Problemática y aplicación de los criterios recogidos en la LS/98 y previsión de sus cambios en los Planes Generales vigentes a 1.998. Referencia al Plan General de Ordenación de Melilla. Calificación del suelo en situaciones de especial protección. Posible aplicación a Melilla.

Tema 22.- Intervenciones y medidas de protección del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de esta clase de suelo. Actuaciones permitidas en esta clase de suelo. Consideraciones a tener en cuenta de la normativa sectorial: Costas, Puertos, Carreteras, Aguas, etc. Autorizaciones previas preceptivas a la concesión de licencias.

Tema 23.- Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano y urbanizable. Procedimientos para la materialización del aprovechamiento urbanístico en los distintos supuestos. Patrimonialización de la edificación. Supuestos de pérdida del derecho a edificar y a la edificación.

Tema 24.- Las figuras de planeamiento urbanístico. Clases. Jerarquía y su relación con la legislación y normativas sectoriales. Documentación de los distintos planes y Estudios de Detalle. Estándares, previsiones de programación y gestión que debe contemplar el planeamiento. Elaboración y fases de aprobación del planeamiento.

Tema 25.- Competencia para la formulación y aprobación del planeamiento. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. La información pública y la publicidad de los planes. Aprobación definitiva. Vigencia y efectos de la aprobación de los planes. Referencia a los instrumentos de gestión y medidas para garantía de la ejecución del planeamiento.

Tema 26.- Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle: Concepto y limitaciones. Determinaciones y contenido. Tramitación. Vigencia. Referencia a la situación y ejecución de los mismos en Melilla.

Tema 27.- Adaptación, revisión y modificación de los planes. Supuestos de formulación. Contenido. Tramitación. Posibles efectos sobre el planeamiento anterior y en ejecución (general y de desarrollo). Posibles efectos sobre las licencias y otras autorizaciones. Supuestos de indemnización. Adaptación y Revisión del P.G.O.U. de Melilla.

Tema 28.- La gestión urbanística. Síntesis de los sistemas de actuación: Sistema de Compensación. Sistema de Cooperación. Sistema de Expropiación. Problemática y aportación de posibles soluciones. Relación entre la fase de ejecución y el planeamiento previo: distinción entre ambas, datos que deben estar incluidos en la fase de planeamiento para la viabilidad de la ejecución.

Tema 29.- La delimitación del ámbito de intervención de las actuaciones urbanísticas de planeamiento en los distintos niveles jerárquicos: Plan General, Planes Especiales, etc. Procedimientos para la modificación de la delimitación. Motivación.

Tema 30.- La modificación de elementos del Plan General. Supuestos y motivación. Procedimiento general y especial.

Tema 31.- Comprobaciones administrativas y técnicas para la tramitación del planeamiento de iniciativa privada o pública (supuestos de redacción mediante contrato de asistencia técnica y el de redacción por los Servicios Técnicos propios).

Tema 32.- Las dotaciones en el planeamiento. Equipamientos primarios y otras reservas. Concepto general. Clases. Requisitos. Utilización y conservación de los espacios libres y los equipamientos.

Tema 33.- Cesiones en el planeamiento según el tipo de suelo. Obligaciones y posibles compromisos de los propietarios y de la Administración respecto al planeamiento.

Tema 34.- Segregaciones. Parcelaciones. Supuestos y procedimientos según la clase de suelo y su calificación. Excepciones admisibles y justificación.

Tema 35.- El proyecto de urbanización. Concepto. Consideraciones técnicas de diseño en relación a la normativa vigente y requisitos de los espacios libres.

Tema 36.- El uso del suelo. Consideración de la titularidad del suelo (privada o pública) en el planeamiento y en la asignación de usos principales

o compatibles. El subsuelo y el vuelo. Concesiones administrativas.

Tema 37.- Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias Urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Actuaciones exentas del general sometimiento a licencia. Licencias de obra mayor y menor. Tramitación. Condiciones de las licencias (inherentes y expresas).

Tema 38.- Licencias urbanísticas: Posibles efectos de su concesión, denegación o silencio. Caducidad de las licencias. Objeto del informe técnico según el tipo de licencia urbanística. Aspectos esenciales a comprobar para la concesión de una licencia urbanística de obras. Otras posibles autorizaciones previas o complementarias.

Tema 39.- Deber de conservación. Ámbito de aplicación. Ordenes de ejecución. Actuaciones e informe técnico. Procedimiento. Medidas provisionales. La acción sustitutoria.

Tema 40.- Concepto de ruina. Procedimientos y tramitación de la declaración de ruina. La ordenanza de edificios ruinosos de Melilla.

Tema 41.- La Acción pública en materia urbanística. Protección de los espacios libres y zonas verdes. Las infracciones urbanísticas: Definición, tipificación, prescripción y sus consecuencias. Personas responsables y otros interesados.

Tema 42.- Las infracciones urbanísticas: Procedimientos sancionadores y de paralización o reposición. Caducidad. Posibles medidas para prevención de las infracciones (antes) y de control o reposición de las mismas (después de iniciadas). Efectos de la prescripción y formas de acreditación admisibles.

Tema 43.- El Patrimonio Histórico Español en la legislación vigente. Organismos competentes. Declaración de bienes de interés cultural. Medidas de protección de bienes inmuebles.

Tema 44.- La protección del patrimonio histórico-artístico en la Ciudad Autónoma de Melilla (planeamiento y ordenanzas). Referencias en el Plan General de Ordenación de Melilla y propuestas para la Adaptación y Revisión del P.G.O.U.

Tema 45.- Ordenanzas (fiscales, de la Consejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Fomento, de Seguridad Ciudadana, etc.) a

tener en cuenta en las fases de ejecución del planeamiento y de construcción (urbanización y edificación).

Tema 46.- El Plan General de Ordenación de Melilla: conceptos fundamentales. Las normas de edificación. Tratamiento de los barrios. Tipologías edificatorias. Cambio de tipologías.

Tema 47.- El Plan General de Ordenación de Melilla: las Unidades de Ejecución en suelo urbano. Análisis y referencia a la situación actual de desarrollo a tener en cuenta en la Revisión y Adaptación del PGOU.

Tema 48.- El planeamiento parcial. Metodología del diseño. El planeamiento especial. Metodología de diseño. Los estudios de detalle y los planes especiales como elementos de transformación de tipologías.

Tema 49.- La información urbanística a particulares. Elementos y procedimientos. Las normas y su interpretación. Modificación de las normas y ordenanzas.

Tema 50.- La gestión de los aprovechamientos urbanísticos. Obtención de sistemas locales y generales. Los convenios urbanísticos. La recalificación y reclasificación del suelo.

Tema 51.- El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla: Los Recintos Fortificados. Delimitación. Análisis del estado actual. Aportación de ideas para su tratamiento y conservación.

Tema 52.- El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, zona del Ensanche Modernista. Delimitación. Análisis del estado actual y aportación de ideas para su tratamiento y conservación.

Tema 53.- Las nuevas urbanizaciones de la periferia de Melilla. Tendencias. Problemática general. Aportación de ideas para su tratamiento futuro: morfológicas, funcionales, etc.

Tema 54.- Los barrios marginales de Melilla. Evolución. Problemática. Aportación de ideas para su mejora e integración.

Tema 55.- Las comunicaciones de Melilla con el exterior. Puerto. Aeropuerto. Concepto general. Problemática. Aportación de posibles soluciones para su tratamiento en la revisión y adaptación del Plan General.

Tema 56.- Valoraciones administrativas.

Tema 57.- Normas de diseño de viviendas de protección oficial y vivienda libre. Aproximación a la incidencia del nuevo entorno normativo con la entrada en vigor del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de marzo de 2006).

Tema 58.- Supresión de barreras arquitectónicas. Normativa vigente (normas generales y ordenanza de accesibilidad): problemática y posibles soluciones para su aplicación o mejora.

Tema 59.- Obras de urbanización. Viales para el tráfico rodado e itinerarios peatonales, mobiliario urbano y jardinería, instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad (incluso con Centro de Transformación), telecomunicaciones. Desmontes y terraplenes. Consolidación de terrenos.

Tema 60.- Edificios ruinosos. Supuestos de patología e intervención técnica. Actuaciones y control por la Administración.

Tema 61.- Normas de control de calidad. Perspectiva de la normativa ante la unificación de la Comunidad Europea. Requisitos técnicos y administrativos de la edificación en La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Nuevo Código Técnico de la Edificación. El concepto de "edificación" en la LOE y los supuestos en los que es exigible "proyecto" a efectos de su aplicación.

Tema 62.- La Norma NBE-CPI-96, de Protección contra incendios y su modificación por el R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de marzo de 2006) y el DB-SI. Conceptos generales. Compartimentación, sectores y ocupación. Evacuación y señalización.

Tema 63.- Normativa vigente de Protección contra incendios: Clasificación de las edificaciones y construcciones por el riesgo de incendios. Diseño del edificio e instalaciones complementarias.

Tema 64.- Normativa vigente de Protección contra incendios: Elementos de compartimentación y materiales. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Las Euroclases. Estabilidad y resistencia. Tratamientos de ignifugación en los materiales.

Tema 65.- El Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Aplicación del Reglamento a locales en edificios con otros usos. Control y revisión de las instalaciones por parte de la Administración. Posibles consecuencias por su incumplimiento.

Tema 66.- Posibles funciones y actuaciones del Arquitecto al servicio de la Administración en relación a los servicios de extinción de incendios y otros cuerpos de seguridad o emergencias. Posibles actuaciones preventivas para seguridad de personas (terceros y de los servicios de intervención que actúen) y/o bienes ante diferentes supuestos y riesgos: edificaciones, vías públicas o espacios libres, espacios forestales o periurbanos, costas, etc.

Tema 67.- El Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y otras normas para lugares, recintos e instalaciones de ocio. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Control de los proyectos para su ejecución por la Administración o para la obtención de licencias promovidas por particulares. Control e inspecciones durante su apertura, medidas de reacción ante el incumplimiento de las condiciones

Tema 68.- Ejecución y modificación del contrato de obras: Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Programa de trabajo. Medición y presupuesto. Precios. Certificaciones. Abonos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. Supuestos admisibles de modificación del contrato de obras. Documentación de las modificaciones o de las obras complementarias. Expedientes de revisión de precios.

Tema 69.- Formas de finalización del contrato de obras. Aviso de terminación. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Penalizaciones. Resolución del contrato en obras no finalizadas.

Tema 70.- El terreno edificable: solar y parcela, requisitos. Conceptos generales. Clases y características. Estudios geotécnicos de terrenos para edificar. Parámetros básicos a tener en consideración. Fiabilidad. Comprobaciones.

Tema 71.- Cimentaciones de los edificios. Normales y especiales, casos de aplicación. Cimentaciones bajo el nivel freático. Precauciones en suelo urbano entre medianeras.

Tema 72.- Patologías en las cimentaciones. Estudio de las causas. Soluciones normales y especiales de las cimentaciones. Cimentaciones en terrenos con arcillas expansivas.

Tema 73.- Muros de contención de tierras. Muros de sótano y exteriores. Excavaciones. Clases. Precauciones a tomar.

Tema 74.- El estudio de seguridad y salud en las obras. El coordinador de seguridad y salud.

Tema 75.- Acciones en la edificación. Normativa en vigor.

Tema 76.- Estructuras de hormigón armado. Conceptos generales. Normativa.

Tema 77.- Estructuras metálicas. Conceptos generales. Normativa.

Tema 78.- Cerramientos y compartimentaciones de edificios. Cubiertas. Elementos de aislamiento térmico y acústico. Normativa y cálculo.

Tema 79.- La rehabilitación de edificios. Fachadas. Cubiertas. Aplicación a las características de inmuebles en el Centro Histórico Artístico de Melilla.

Tema 80.- Patología de edificaciones. Muros. Particiones. Revestimientos.

Tema 81.- Patología de edificaciones. Cimientos y estructuras. Patología de edificaciones producidas por el terreno.

Tema 82.- Diseño, cálculo, construcción y patologías de forjados. Técnicas de intervención.

Tema 83.- Metodología del estudio patológico de los edificios y elementos de urbanización.

Tema 84.- Metodología y técnicas de intervención en el Patrimonio Histórico.

Tema 85.- Demoliciones de edificios. Tipos. Procedimiento técnico. Cálculos. Medidas de seguridad en la obra y en el entorno. Residuos de la construcción.

Tema 86.- La normativa sismorresistente. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción

sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02). Aplicación en Melilla: en la redacción de planeamiento o proyectos técnicos y en el control administrativo de los mismos por parte de los servicios técnicos de la Administración.

Tema 87.- La Ordenanza de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de Melilla.

Tema 88.- Ordenanzas medioambientales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 89.- La Ley 38/99 de Ordenación de la edificación y el código Técnico de la Edificación.

Tema 90.- Aplicaciones informáticas para la actividad administrativa, la arquitectura y el urbanismo.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas generales publicadas en el B.O.M.E., número 3.817 de 16 de Octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

Lo que le comunico para su publicación

Melilla, 5 de junio de 2005

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup>. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1349.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 29 de mayo de 2006 registrada al número 0893, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2006, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2006, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Oposición Libre, de 3 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, encuadradas en el Grupo D, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se reserva del total de las mismas una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.7 de las Normas Generales, publicadas en el B.O.M.E. núm. 3.817 de fecha 16 de octubre de 2001. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Si quedara vacante se sumará a la restante.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.M.E. núm. 4258 de 6 de Enero de 2006 ).

## 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre, publicados en el B.O.M.E., número 3.817, de 16 de octubre de 2001, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I, o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 7 € (B.O.M.E, número 19 extraordinario de 30-12-04).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 4.5 de las Normas Generales. B.O.M.E. número 3.817, de 16 de octubre de 2001). Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el INEM.

## 2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un período máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. De las 80 preguntas, 50 serán necesariamente de la parte específica y las 30 restantes de la parte general. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, penalizándose tres preguntas contestadas erróneamente con 0,125 puntos , siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Constará de dos partes de carácter práctico, a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Consistirá en la trascipción de un texto propuesto por el Tribunal utilizando el procesador de textos Word 2000.

En esta parte se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de quince minutos.

b) Segunda parte: Consistirá en la elaboración de un documento a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos Word 2000.

En esta parte se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de treinta minutos.

En las dos partes de este ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos mencionado se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

Cada parte de este segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, constituyendo la nota final de este segundo ejercicio la media obtenida con la suma de cada una de las dos partes. Será necesario superar cada una de las dos partes con una nota media mínima de cinco puntos.

La calificación de este segundo ejercicio vendrá determinada por la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, siendo necesario obtener cinco puntos como mínimo.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por la letra o resultado del sorteo que efectúa la Secretaría de Estado para la Administración Pública, o en su defecto, por la que determine el Tribunal previo sorteo celebrado al efecto.

**Calificación de la oposición:** La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA

### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona .- El Poder Legislativo.

TEMA 4 - El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español.- Administración Local.- Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8.- Principios de actuación de la Administración pública.- Eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación.

TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.-

TEMA 10.- El Administrado.- Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.- Fuentes del derecho Público.- La Ley: clases de leyes. - El reglamento: concepto y clases.- Instrucciones y órdenes de servicio.

TEMA 12.- Ciudad de Melilla I: Asamblea. Presidente. Consejo de Gobierno y Comisiones.

TEMA 13.- Ciudad de Melilla II: Competencias de la Ciudad de Melilla.

TEMA 14.- Ciudad de Melilla III: Régimen jurídico.

TEMA 15.- Ciudad de Melilla IV: Régimen económico y financiero.

TEMA 16.- El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 17.- Régimen local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica

### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- El acto administrativo.- Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 2.- El acto administrativo.- Conceptos.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.

TEMA 3.- Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación y ordenación, instrucción del procedimiento, finalización y ejecución

TEMA 4.- Formas de la acción administrativa.- Fomento, Policía y Servicio Público.

TEMA 5.- El dominio público.- El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 6.- La responsabilidad de la Administración.

TEMA 7.- Revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio, recursos administrativos.

TEMA 8.- El término municipal.- La población municipal.- Consideración especial del vecino.

TEMA 9.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 11.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 12.- Los contratos administrativos en la esfera local.- La selección del contratista.

TEMA 13.- Intervención administrativa local en la actividad privada.- Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 14.- Procedimiento administrativo local.- El registro de entrada y salida de documentos.- Requisitos en la presentación de documentos.- Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.- Convocatoria y orden del día.- Actas y certificados de acuerdo.

TEMA 16.- Haciendas locales.- Clasificación de los ingresos.- Ordenanzas fiscales.

TEMA 17.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 18.- Los presupuestos locales.

TEMA 19.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas generales publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de 16 de Octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo le comunico para su publicación.

Melilla, 2 de junio de 2006.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup>. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

**1350.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año Abril-2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado

4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Aicha Hach, DNI/NIE, X2313093Y, N.<sup>º</sup> de Orden, 774, Fecha, 26-4-06.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de junio de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

**1351.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año mayo-2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

## ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
OUAHIBA EL RHARIB	X3786071H	858	19-05-2006
NOHAILA RATBI	X5474796Z	861	19-05-2006
AL-LAL MOHAMED AMAR	X0882074R	863	19-05-2006
MOHAMED MOHAMED MESSAOUD	X0851806R	866	19-05-2006
SOMIA MOSTAFA MIMOUN	X2123346D	867	19-05-2006

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de junio de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

## SECRETARÍA TÉCNICA

## ANUNCIO

**1352.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO QUINTO.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN "ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" 2006.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo. El desarrollo del Programa Operativo durante el período 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de Subvenciones, han hecho necesario una actualización de la normativa anterior, a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

**PRIMERO.-** La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Convocar públicamente el régimen de subvenciones para realización de acciones de formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla". Anualidad 2006.

**TERCERO.-** Estos itinerarios formativos se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo Integrado de Melilla para el período 2000-2006 (POI) que están incluidos en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A. En este sentido, y a efectos de la presente convocatoria, se fija un presupuesto máximo de 483.000 €, que se imputará proporcionalmente, según los colectivos de alumnos beneficiarios de cada acción formativa, a las correspondientes medidas del referido POI, de la manera siguiente, atendiendo a la distinción entre trabajadores desempleados:

REF.	DESEMPLAOS	MEDIDA POI	%COF.FSE
A1	Menores de 26 años con menos de 6 meses de antigüedad en el desempleo	42.8	70%
A2	Menores de 26 años con más de 6 meses de antigüedad en el desempleo	42.8	70%
B	Mayores de 26 años con menos de 1 año de antigüedad en el desempleo	42.6	70%

No se admitirá la incorporación de trabajadores dados de alta en cualquier régimen de la seguridad social.

CUARTO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad."

En Melilla, a 7 de junio de 2006

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### **PROYECTO MELILLA, S.A.**

#### **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOR- MACIÓN "ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA". Anualidad 2006.**

#### **ANEXO I**

##### **Artículo 1. Objeto de las subvenciones.**

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la formación, de los diferentes colectivos de desempleados descritos en el punto tercero de la resolución aprobatoria de la convocatoria. Las acciones formativas quedarán encuadradas en itinerarios integrados de inserción en coordinación con los servicios de orientación de la empresa pública Proyecto Melilla. En particular, el objeto tendrá como fin:

1. Formar a los alumnos en el ámbito de la hostelería, especialmente las profesiones de cocinero y camarero de restaurante bar.

2. Formar a los alumnos desempleados, mediante prácticas en empresas de hostelería, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del curso.

3. Impartir formación complementaria que contribuya a la formación integral del alumno, incluyendo acciones formativas que incluyan el aprendizaje de idiomas, informática, seguridad e higiene en el trabajo, etc.

En concreto, se subvencionarán los siguientes itinerarios formativos:

Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocinero/a o similar. Duración 1490 horas. Eje

POI 42. Medidas 42.6 y 42.8. Porcentaje cofinanciación FSE 70%. Nº mínimo de alumnos: 15. Presupuesto máximo: 282.000 €

Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Camarero/a de Restaurante Bar o similar. Duración 1283 horas. Eje POI 42 Medida 42.6 y 42.8. Porcentaje cofinanciación FSE 70%. Nº mínimo de alumnos: 15. Presupuesto máximo: 201.000 €

##### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en éste ámbito de la formación de la rama de Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada por la misma, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias sobre la cuestión.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.**

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

d) Hacer constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Europea, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo Integrado de Melilla para el período 2000-2006.

e) Presentar a Proyecto Melilla S.A. currículum y copia del DNI y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, que estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir expedida por organismo competente y al menos un año de experiencia profesional como formador.

f) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

g) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la presente Convocatoria. No obstante, la entidad beneficiaria podrá exigir una fianza a los alumnos en concepto de garantía por el material que facilite a los mismos. Dicho depósito se establece en un tope de 250 € o garantía equivalente por alumno en concepto de compra de uniforme y garantía frente a posibles robos o desperfectos, que será devuelto por la entidad a la finalización del curso, salvo en caso de abandono del curso sin justificación suficiente, o que los robos o desperfectos intencionados realizados por dicha persona superen la cifra depositada.

h) Aquellos productos o elaborados, que sean consumibles, y que no sean consumidos durante la realización de las prácticas de los alumnos o la explotación del ambigú-restaurante, deberán ser cedidos gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., así como

cualesquier otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la Intervención General de la Administración del Estado y Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

j) Compromiso de cumplimiento por parte de la Entidad de los acuerdos adoptados por Proyecto Melilla SA en Consejo de Dirección de 7 de abril de 2004 en relación a la realización de actividades ordinarias y extraordinarias.

#### **Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.**

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, y tal como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo.

2. Determinación del coste elegible de las acciones formativas subvencionadas:

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará siempre dentro de los límites establecidos en el Reglamento (CE)1784/1999, relativo al FSE, y del Reglamento (CE) 448/2004, sobre la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosado según los siguientes ejes:

G1. El coste total del profesorado incluido impuestos y seguridad social, según presupuesto aprobado, con un máximo por hora de 60 €, pudiendo ser esta relación laboral o profesional. Se expedirá y aportará la correspondiente nómina/minuta/factura según la legislación vigente por las cantidades percibidas por el profesorado según lo especificado en el artículo 12 de la Convocatoria.

G2. Dietas, gastos de viaje del profesorado y coordinador/a, así como alojamiento de profesores que no imparten por mes natural más de 30 horas/curso, se fijarán según presupuesto aprobado y posteriormente justificado. Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para el período por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el

caso de dietas exceptuadas de gravamen. Todos los conceptos en este apartado deberán estar debidamente justificados según el artículo 12 de la Convocatoria.

G3. Coste de las prácticas en empresas, viajes de estudio y asistencia a concursos especializados que deberá ser especificado en la memoria de la acción formativa, y que se desarrollarán, en cualquier caso, mediante convenio de prácticas con empresas especializadas, que deberá ser autorizado previamente por Proyecto Melilla, S.A., y sin que, en ningún caso, pueda derivarse una relación laboral entre los alumnos y las mismas, así como el coste de asesoramiento de las prácticas en empresas. El coste de dicha partida figurará de manera específica en la Memoria del Proyecto y cubrirá los siguientes conceptos:

" Dietas del alumnado, profesorado y coordinación por desplazamiento fuera de la Ciudad de Melilla con un importe máximo para la dieta diaria de 40 €/persona y día.

" Gastos de viaje y alojamiento, los desplazamientos y el alojamiento se justificarán mediante la correspondiente factura y en su caso contrato. También se admitirán los gastos de locomoción, según kilometraje de vehículos propios, con los límites establecidos en la legislación vigente y el artículo 12 de la convocatoria.

G4. Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil para el caso de que se desarrollos prácticas en empresas. En ambos casos se exigirá el listado emitido por la Compañía de Seguros del alumnado incluido en la póliza que se entregará en un mes desde el comienzo del curso y/o el comienzo de las prácticas.

G5. Los gastos de publicidad del curso según presupuesto aprobado, y con el límite máximo subvencionable el 5% de la cuantía presupuestada para el mismo. Proyecto Melilla, SA, visará previamente el tipo de anuncio y, en su caso, de otras acciones publicitarias, que deberá cumplir lo estipulado en el Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30/05/00.

G6. Material Didáctico elaborado o adquirido específicamente para la impartición del curso que se entregará a los alumnos, según presupuesto aprobado y por un importe máximo de 5.000 €/curso, que quedará debidamente justificado.

G7. Los suministros que sean necesarios para el desarrollo del curso según presupuesto aprobado. Abarcarán todo tipo de bienes consumibles no amortizables necesarios para el curso, incluida la ropa de protección y uniformes.

#### G8. Gastos de Dirección/Coordinación:

Se admitirán en esta partida los gastos derivados de la Dirección-coordinación, viajes de coordinación, asesoramiento para las prácticas en empresas, asesoría laboral y contable, así como la elaboración del material didáctico, informes trimestrales con soporte fotográfico y la presentación de la justificación de gastos. En este apartado se podrán incluir entre otros:

1. Los costes laborales y sociales de personal de Dirección-coordinación y personal administrativo necesario para el desarrollo de los cursos. Siempre existirá una persona de contacto, de la Entidad Adjudicataria, ubicada en Melilla en el periodo de comprendido entre un mes antes y un mes después del desarrollo de los cursos.

2. Para el caso de adjudicación a la misma entidad de las dos acciones formativas, el personal administrativo podrá ser contratado a jornada completa, imputándose proporcionalmente al número de horas de cada curso.

3. La elaboración de las unidades didácticas irán incluidas en el coste de dirección/coordinación, al ser parte integrante de sus funciones dentro de la acción formativa.

4. Los gastos derivados de viajes de coordinación con un máximo de 8 que deberán ser comunicados previamente a Proyecto Melilla SA. Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para el periodo por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen. Todos los conceptos en este apartado deberán estar debidamente justificados según el artículo 12 de la Convocatoria.

Se establece un tope de 130.000 € para esta partida que se imputará proporcionalmente según el nº de horas a cada curso.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operacional, de aquellos bienes que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que aporte la

entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del curso según presupuesto aprobado, y con los límites que, en su caso, se puedan establecer, mediante decisión motivada de Proyecto Melilla, S.A.

G10. Gastos corrientes, solamente en el caso que sean directamente imputables a la acción formativa. En donde se podrán incluir exclusivamente:

- a) Gastos de correo, teléfono y mensajería, siempre que se presenten facturas detalladas suficientemente, con el fin de identificar el gasto.
- b) Agua, gas y electricidad.
- c) Tasas e impuestos locales y Autonómicos de la Ciudad de Melilla.
- d) Limpieza de las aulas y zonas comunes objeto de la acción formativa.
- e) Procesos de higienización de las instalaciones.
- f) La cuota de amortización según tablas oficiales de Equipos que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que intervengan de manera directa en la acción formativa y que sean aportados por el adjudicatario.
- g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- h) Lectura de contador de fotocopiadora.

Cualquier gasto corriente no previsto en esta relación deberá ser previamente aceptado por Proyecto Melilla S.A.

G11. OTROS GASTOS ELEGIBLES: Se podrá imputar cualquier otro gasto, no previsto en el resto de partidas aprobadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- " Que estén vinculados de forma directa a la ejecución de la acción formativa
- " Que el gasto sea previamente aprobado y visado por Proyecto Melilla, S.A.
- " Que se adecúe como gasto elegible según la normativa española y del Fondo Social Europeo.
- " Que resulten excedentes de los Ejes 6,7,9 y 10 siempre que no rebasen del 10% del total aprobado.

Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior salvo los Ejes 6,7,9 y 10, no

obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partidas presupuestarias siempre que:

- " No hayan finalizado la/s acciones formativas.
- " Los cambios de partidas se justifiquen adecuadamente.
- " No se rebase la subvención inicial aprobada.

#### Artículo 5. Solicitud y fecha de presentación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.
2. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsa o copia compulsada, de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, de la entidad debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, documento de identificación fiscal del solicitante, e inscripción en el registro correspondiente. Cuando se actúe por representación, poder bastante acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Memoria sobre actividades de la institución o entidades.
- c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con indicación expresa de:
  - o Número de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fuera, si es que las hubiere.

o Descripción del material desglosado que se le entregará a los alumnos.

o Desglose por partidas de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción/es, de tal modo que pueda resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según las partidas establecidas en el Artº 4 de la presente convocatoria.

o Cronograma del desarrollo de la acción. Haciendo especial mención al horario en que se desarrollarán las acciones.

o Curriculum del profesorado.

o Número de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil.

o Baremo a aplicar en el proceso de selección.

d) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Plan de captación del alumnado.

g) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

h) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

i) Certificado de la entidad de crédito de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

j) Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### **Artículo 7. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el Dpto. de Formación de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos Técnicos de Proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los

interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 8. Criterios de adjudicación.**

Las solicitudes se valorarán, en régimen de concurrencia competitiva, en función de los siguientes aspectos:

##### Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Compromisos de inserción laboral y/o realización de prácticas en empresas de los alumnos participantes. Hasta 15

2 Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa teniendo en cuenta experiencias anteriores y el grado de ejecución y cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron otras subvenciones para acciones de formación de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.. Hasta 25

3 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas. Hasta 25

4 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) Hasta 15

5 Presupuesto. Hasta 20

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de

presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

5. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

6. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

7. Si se produjese bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### Artículo 10. De la financiación de los cursos.

Los cursos se financiarán mediante la subvención aprobada y justificada ante Proyecto Melilla, SA, que cubrirá exclusivamente los costes de formación especificados como elegibles en el artículo 4º.2.

El adjudicatario vendrá obligado a iniciar la explotación, únicamente en horario de apertura de la "Escuela de Hostelería", del ambigú y el restaurante antes de que transcurran 2/3 de la impartición de la carga lectiva, siempre previa aprobación del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación. Los ingresos procedentes de dicha explotación serán considerados como a cuenta de la subvención. Proyecto Melilla, S.A. podrá comprobar, en cualquier momento, los importes de dichas recaudaciones, estando obligado el beneficiario a presentar listado mensual de ingresos por dicha explotación. La Entidad adjudicataria estará obligada a remitir a Proyecto Melilla SA, para su aprobación, la carta de precios de la Escuela de Hostelería con el fin de evitar cualquier tipo de competencia desleal con el sector de la hostelería de Melilla, pudiendo establecerse a tal fin un sobreprecio sobre precios equivalentes de mercado y/o una limitación de horarios de apertura al público.

#### Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria, el cien por cien del

gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 30% del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida por la presente convocatoria en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada por curso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible, previa justificación del gasto.

2. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación (Originals y copias) de nóminas, seguros sociales, facturas, o, en su caso, documentos justificativos de valor probatorio equivalente, cuyas copias serán compulsadas por el personal de Proyecto Melilla, S.A.. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

3. Las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

4. Los costes directos de profesorado se justificarán mediante aportación de nóminas y Seguros Sociales o, en su caso, documento justificativo de valor probatorio equivalente - para el caso de relación laboral- imputándose el coste correspondiente al curso con relación al número de horas del contrato mediante la correspondiente prorrata. Para los profesionales, se aportará el contrato mercantil y la correspondiente factura. En ambos casos, se presentará, además, el DNI, el justificante de pago, mediante la presentación del extracto bancario acreditativo del mismo o documento de valor probatorio equivalente y acreditación suficiente de estar de alta en el Régimen de la Seguridad Social que proceda en cada caso.

5. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

6. No se admite que confluyan la cualidad de representante legal de la entidad beneficiaria y la de profesor.

7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

o Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

o Calificaciones de los mismos.

o Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

o Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, SA.

o Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

8. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre un mes antes del comienzo del curso y el mes posterior.

9. La poliza de segSe

10. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

11. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

12. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

#### **Artículo 13. Comprobación.-**

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

**Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.-**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total

y se acredice por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

**Segunda.-** Se autoriza al Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación para dictar circulares interpretativas de la presente convocatoria pública.

**Tercera.-** Estas ayudas cofinanciadas por el FSE se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**DISPOSICIONES FINALES**

Única. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE**  
**SUBVENCIONES**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Social Europeo**

Excmo. Sr.:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, y con N.I.F.:  
\_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa o entidad \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ domicilio social  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que publicada la convocatoria PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACION "ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA". Anualidad \_\_\_\_\_ en el Boletín Oficial de la Ciudad nº \_\_\_\_\_ , de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

**SOLICITO A V.E.**

Que a tenor de la documentación aportada me sea concedida la subvención correspondiente al itinerario formativo denominado \_\_\_\_\_

cuya cuantía asciende a \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ €).

lo que solicito a V.E. en Melilla a día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

Fdo.:

(Firma y sello)

**ANEXO III**

MODELO NORMALIZADO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPO DE SUBVENCIONES CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 11 DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACION "ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MELILLA"

EL \_\_\_\_\_(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros)\_\_\_\_\_, y en su nombre y representación D.\_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en éste acto según resulta del bastanteo efectuado por la \_\_\_\_\_en fechas de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ respectivamente,

**AVALA**

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división a\_\_\_\_\_ (nombre del avalado)\_\_\_\_\_ ante PROYECTO MELILLA, S.A., por hasta la cantidad de Euros\_\_\_\_\_ (en número)\_\_\_\_\_ (importe en letras)\_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones contractuales suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su COMPROMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS CONTEMPLADOS EN EL ARTº 11 DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE FORMACION EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MELILLA, y muy especialmente en cuanto a la falta de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de la justificaciones impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los términos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente nº-..... en PROYECTO MELILLA, S.A., salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El \_\_\_\_\_(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros)\_\_\_\_\_ hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que fija el Artº 11 del mencionado Reglamento en su último párrafo.

Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial, de Avales bajo el número \_\_\_\_\_.

(Fechas, firmas y sello)

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1353.-** El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis, adoptó acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10, INMEDIACIONES CARRETERA DE LA PURISIMA.- La Comisión permanente de Fomento, en sesión de veinte de abril de dos mil seis, acordó dictaminar, proponiendo al Pleno de la Asamblea, la adopción del acuerdo siguiente:

"PRIMERO.- La aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-10 del Plan General de Ordenación Urbana" Inmediaciones Carretera de la Purísima".

SEGUNDO.- El promotor del Plan Parcial queda obligado a incluir en el Proyecto de Urbanización los condicionantes señalados por la Dirección General de Obras Públicas en informe de fecha 07-07-2004.

TERCERO .-La publicación del presente acuerdo y de las normas urbanísticas contenidas en el Plan Parcial, en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artº 124 del TRLS, en concordancia con el artº 70.2 de la LBRL.

**ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACION**

**-Tipología T -6.-** Conjunto de viviendas urifamiliares agrupadas horizontalmente en manzana abierta o cerrada con parcela individual o común a todas las viviendas generando un proyecto único, definido como planta baja diáfana más cuatro plantas de media en los conjuntos sin superar la máxima de la ficha tipológica del presente Plan Parcial de Ordenación.-

-Ámbito de aplicación: tipología establecida en parcelas según PPO

Calificación tipo	Residencial unifamiliar adosada
Núm. máximo plantas	2
Altura máxima	8,5 m.
Edf. s/altura máxima	Buhardilla. Remate 25 m2
Sótanos y semisótanos	Si
Parcela mínima	100 m2
Ocupación planta baja	75%
Ocupación otras plantas	60 %
Edificabilidad máxima	Según los metros edificables a cada parcela en el Plan Parcial, ver cuadro anexo.
Aparcamientos	Obligatorio mínimo 1 plaza/vivienda
Separación calles	Puede alinearse a calle
Tipología vivienda	Unifamiliar en hilera

**Tipología T -4.- Vivienda plurifamiliar** en bloque exento.- Edificación sobre parcela aislada no sometida a alineaciones, con posibilidad de generar espacios abiertos en su interior, quedando definida por los viales o calles que la delimitan.

-Ámbito de aplicación: Tipología establecida en parcelas según PPO

Calificación tipo	Residencial plurifamiliar en bloque aislado.
Núm. máximo plantas	6
Altura máxima	20 metros
Edific. s/altura	Aticos

Sótanos y semisótanos	Si
parcela mínima	500 m2
Ocupación planta baja	60 %
Ocupación otras plantas	50 %
Edificabilidad máxima	Según los metros edificables a cada parcela ( ver cuadro anexo)
Aparcamientos	Según Norma 287 PGOU
Sep, linderos privados	T4 1/4 h. mínimo 5 ml.
Tipología vivienda	Vivienda en bloque aislado.

**Tipología T -8.-**

Calificación tipo	Equipamiento Primario Docente
Núm, máximo plantas	3
Altura máxima	10m.
Sótanos y semisótanos	Si
Parcela mínima	1.000 m2
Ocupación planta baja	50 %
Ocupación otras plantas	50 %
Edificabilidad máxima	1 m2/m2
Aparcamientos	Según Norma 287
Separación calles	Puede alinearse a calle

CUARTO.- Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84,3, del TRLS de 1976, se advierte a los promotores del presente Plan Parcial, que los propietarios de suelo urbanizable deberán:

1. Ceder obligatoriamente y gratuitamente a favor del Ayuntamiento o, en su caso, órgano urbanístico actuante los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportiva públicas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios.

2. Ceder obligatoriamente y gratuitamente el 10 por 100 restante del aprovechamiento medio del sector en que se encuentre la finca.

3. Costear la urbanización.

4. Edificar los solares cuando el Plan así lo establezca y en el plazo que en el mismo se señale, o en su defecto, en los plazos fijados en el Capítulo I del Título IV de la presente Ley.

.De conformidad con lo dispuesto en el art. 173 del R.G.U, :

.En los supuestos de propietario único, el proyecto de compensación se limitará a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el plan, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en que se sitúe el 10 por 100 del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante."

.Respecto al momento en que han de producirse estas cesiones obligatorias y gratuitas, cuando se actúa, como se ha propuesto en el presente Plan Parcial, por el sistema de compensación, resulta:

Art. 179 RGU: "1. El acuerdo de aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo."

Art. 180 RGU: "1. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta.

.Respecto a la cesión obligatoria y gratuita del 10 por 100 del aprovechamiento medio del sector, y a la posibilidad de sustituir ésta por una indemnización económica, se hace constar lo siguiente:

Art. 125 TRLS: "1. La cesión del 10 por 100 a que se refiere el número 3 del artículo 84 en los casos de actuaciones urbanísticas de carácter sectorial o que por su naturaleza requieran una reducida extensión de terrenos o situarse en parajes aislados, podrá ser sustituida por un indemnización económica, determinada con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 105.

2. Procederá también la indemnización sustitutoria entre los afectados, cuando, por las circunstancias de edificación en una actuación urbanística, no fuere posible llevar a cabo la reparcelación material de los terrenos de toda o parte de la misma, superior a un 50 por 100 de la superficie afectada."

Art. 49 RGU: "1. En los supuestos contemplados en el artículo 125 de la Ley del Suelo se podrá sustituir la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento que corresponda a cada finca por una contribución en metálico que abonará el propietario a la Administración.

2. La compensación económica la fijará la Administración tasando, el suelo, que debería haberse cedido, con arreglo al valor urbanístico que le corresponda según su clasificación, y los costes de urbanización en la extensión determinada en este Reglamento se girarán, en todo caso, a los propietarios en función de la superficie total aprovechable."

Suscitado el debate, participan en él la Sra. Sarompas Cazorla (PSM-PSOE), el Sr. Barkani Abdelkader (PP-UPM) y el Sr. Marín Fernández, en un primer turno, y en un segundo turno, de réplica de los mencionados, y además, el Sr. Mohatar Maanan (CpM). De todas estas intervenciones se recogen muestra literal en el anexo a este acta.

En síntesis, la Sra. Sarompas Cazorla, quiere dejar muy claro que su grupo quiere que se construyan estas viviendas, así como el Colegio previsto, pero siempre que se realice con la perspectiva de la máxima seguridad y coherencia.

El Sr. Barkani Abdelkader, estima que la coherencia la debe demostrar el grupo de la interviniénte, que dice sí a la construcción de las viviendas y no aprueba el correspondiente plan parcial. Le recuerda que el año pasado, en el que se debió aprobar provisionalmente este plan, a petición de su grupo, se refiere al PSOE, se quedó el asunto sobre la Mesa, estando de acuerdo los tres grupos políticos en subsanar una serie de deficiencias. Le comunica que ya están subsanadas y le recuerda su intención de votar a favor en su caso. Por lo que cree quieren frenar la construcción de las viviendas y el colegio.

El Sr. Marín Fernández, Consejero de Fomento, hace alusión a la intervención del Sr. Estrada Sánchez en los medios de comunicación, por la que pensaba que en esta ocasión iba a votar que sí. Lamenta la intervención de la Sra. Escribano de la Cal, en el pleno de julio de 2005, que prometió su voto afirmativo, si se completaba el expediente. Lamenta también que no esté el Sr. Estrada Sánchez, e hizo referencia a su actuación en Comisión, especialmente al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la que considera más responsable que la Ciudad Autónoma. Comenta que se ha seguido el sistema de planeamiento previsto en la ley, desarrollando el Plan General, a través de instrumentos de planeamiento como el que hoy nos ocupa.

El Sr. Mohatar Maanan, en esencia manifiesta que su grupo, CpM, va a mantener el sentido de su voto, expresado en Comisión, que es afirmativo, a lo propuesto, explicando que votaron en contra en el pasado, porque entendían faltaba documentación, el informe de la Confederación y el informe del Secretario.

Concluidas las deliberaciones, la Presidencia pasó el asunto a votación, siendo aprobada la propuesta de acuerdo referenciada por diecinueve votos a favor, ( 14 PP-UPM y 5 CpM) y dos votos en contra (PSM-PSOE). Siendo veinticinco el número de miembros que de hecho y derecho conforman la Asamblea, el presente acuerdo se adoptó por mayoría absoluta, por tanto con el

quórum previsto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre ".

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que contra este Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 7 de junio de 2006.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
POLICÍA LOCAL

**1354.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ALEGACIONES:** Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

**AUTORIDAD SANCIÓNADORA:** Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

**PERSONAS REPOSABLES:** De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

**El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).** **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

**FORMA DE PAGO:** como se indica en el punto 1º.

**EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).**

**PAGO DE LA DENUNCIA**

**.LUGAR**

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros nº 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 5 de junio de 2006.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
20060000005618	MARIN*GARCIA,RUBEN DARIO	120	OMT/18-,3-1	ML-4596 -E	ASTILLEROS, GENERAL	04/05/2006 23:49:00
20060000005470	MORENO*BOLAÑO,VICENTE	60	OMT/42-,2-I1	C-6272 - BNR	TORRES QUEVEDO	20/04/2006 19:30:00
20060000005651	SAURA*DOMINGUEZ,MARIA CARMEN	120	OMT/18-,3-1	-2990 -BBS	ALFONSO XIII	09/05/2006 11:54:00
20060000005377	CONEJERO*FAUBELL, MARIA AMPARO MONICA	100	OMT/42-,1-K3	-3070 -BNV	ALCAZABA, DE LA	19/04/2006 13:18:00
20060000005432	RUIZ*NIETO,ANGEL LUIS	100	OMT/42-,1-J1	ML-9020 -C	CANDIDO LOBERA	21/04/2006 20:00:00
20060000005849	ESTRADA*MATARIN,JULIO	180	OMT/7-,1-1	-8753 - DHN	ALFONSO XIII	02/05/2006 0:15:00
20060000005850	ESTRADA*MATARIN,JULIO	60	OMT/65-,1-1	-8753 - DHN	ALFONSO XIII	02/05/2006 0:15:00
20060000005909	MOHAMED*KADDOUR,RA CHID	60	OMT/42-,2-I1	-2248 -BCZ	TADINO DE MARTINENGO	03/05/2006 10:30:00
20060000005917	CAMARA LA*JIMENEZ,MARIA DEL	100	OMT/42-,2-D	ML-7471 -E	EJERCITO ESPAÑOL	03/05/2006 13:06:00
20060000005936	NAVARRO*MORALES,JOS E ANTONIO	30	OMT/47-,2-1	ML-5145 -E	ALTO DE LA VIA	03/05/2006 17:18:00
20060000005986	MORALES*GONZALEZ,MARIA DOLORES	30	OMT/47-,2-1	ML-5145 -E	MARINA ESPAÑOLA	04/05/2006 16:10:00
20060000005993	GONZALEZ*LOPEZ,FABIO JOSE	60	OMT/42-,3-B	CE-0731 -G	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	04/05/2006 12:35:00
20060000006159	CHENNOUF,KHALID	100	OMT/42-,1-K3	-0015 -DTP	EJERCITO ESPAÑOL	08/05/2006 12:05:00
20060000006014	MATEO*MORO,PEDRO	90	OMT/72-,1-A	- -	JIMENEZ E IGLESIAS	04/05/2006 9:23:00
20060000005476	NUÑEZ*MARTINEZ,DIEGO	90	OMT/72-,1-A		TERUEL	20/04/2006 12:00:00
20060000005745	MOHAND*TAHAR,HASSAN	30	OMT/65-,1-4	-5821 -CSD	ALTO DE LA VIA	28/04/2006 12:15:00
20060000005754	RUIZ*LUNA,NICOLAS	100	OMT/42-,1-K3	-3599 -BXF	FERNANDEZ CUEVAS	28/04/2006 10:50:00
20060000005775	CAMACHO*PAZOS,FRANCISCO AGUSTIN	180	OMT/20-,2-C	CE-0873 -H	BARCELO, GENERAL	29/04/2006 17:10:00
20060000005783	ASENSIO*SANCHEZ FORTUN,JUAN	60	OMT/42-,2-C1	-0327 - CZW	GARCIA CABRELLES	29/04/2006 11:50:00
20060000006107	TIEB*MOHAMED,MIMUNT	100	OMT/42-,1-J1	-4928 -CYS	DEMOCRACIA, DE LA	05/05/2006 12:00:00
20060000006118	ABARKANI*AMAR,ALLAL	60	OMT/42-,2-I1	ML-5254 -D	ARQUITECTO JOSE JOAQUIN GONZALEZ	05/05/2006 9:30:00
20060000005988	MOHAMED*MOHAND,KHA DJA	90	OMT/47-,5-	C-2153 - BRY	RONDA	04/05/2006 12:30:00
20060000005504	MOHAMED*AMAR,MIMON	100	OMT/42-,1-K3	ML-8458 -C	MARTIN DE CORDOBA	22/04/2006 10:00:00
20060000005650	MOHAND*BEN BELGER,LOURDA	120	OMT/18-,3-1	ML-9378 -D	PINTOS, GENERAL	09/05/2006 10:49:00
20060000005533	HERNANDEZ*JURADO,JOSE FERNANDO	90	OMT/47-,5-	C-2204 - BMH	MARINA ESPAÑOLA	25/04/2006 18:00:00
20060000005538	GOMEZ*FERNANDEZ,ELENA	60	OMT/42-,2-I1	-4403 -BNY	VILLALBA, GENERAL	24/04/2006 19:20:00
20060000005542	VILLANUEVA*BARRERO, MARIA OLGA	60	OMT/42-,2-H	ML-5504 -E	POLAVIEJA, GENERAL	24/04/2006 19:41:00
20060000005794	AL-LAL*MOHAMED,MAANAN	100	OMT/48-,2-2	ML-5415 -A	PEGASO	30/04/2006 11:20:00
20060000006096	ARANDA*SANTIAGO,FELIPE	100	OMT/42-,1-J1	ML-0875 -E	MADRID	07/05/2006 19:57:00
20060000006048	MOHAMED*KADDUR,ABDERRAMAN	90	OMT/47-,5-	-1500 -DZB	HIDUM	06/05/2006 18:06:00

20060000005896	HADOU,FARID	60	OMT/42-,2-I1	-9493 - DBW	MEJICO	03/05/2006 10:07:00
20060000006110	BELGHARDA*NHARI,WAH IB	60	OMT/42-,2-I1	-9070 - DSM	ENCINA, DE LA	05/05/2006 9:45:00
20060000006190	GALLARDO*NAVARRO,M ANUEL TOMAS	90	OMT/47-,5-	ML-1783 -E	ASTILLEROS, GENERAL	09/05/2006 19:00:00
20060000005985	BELGHARDA*NHARI,WAH IB	30	OMT/47-,2-1	-9070 - DSM	MARINA ESPAÑOLA	04/05/2006 16:25:00
20060000005987	JUAN*MONToya,ESTANI SLAO VICENTE	30	OMT/47-,2-1	ML-5412 -D	MARINA ESPAÑOLA	04/05/2006 16:59:00
20060000005989	ESTEVEZ*PEREZ,ANTONI O MANUEL	100	OMT/18-,5-	ML-4916 -D	RETTSCHLAG, FALANGISTA	04/05/2006 8:50:00
20060000005685	MARTINEZ*GARCIA,FERN ANDO	100	OMT/42-,1-J1	-9655 -CTB	GARCIA MARGALLO, GENERAL	26/04/2006 18:50:00
20060000005374	CADENAS*GOMEZ,MARIO	100	OMT/42-,1-K3	-6376 -DTP	JUAN GUERRERO ZAMORA	19/04/2006 12:40:00
20060000006309	ALI*MOHAND,DUNIA	60	OMT/8-,3-1	-9572 -DVF	MADRID	12/05/2006 17:30:00
20060000006062	TORRES*HEREDIA,JUAN ANTONIO	60	OMT/8-,3-1	-0991 -DNX	ALTO DE LA VIA	07/05/2006 13:15:00
20060000006072	RODRIGUEZ*CIENDONES ,BENIGNO	90	OMT/47-,5-	C-7992 - BGH	ARAGON	07/05/2006 15:30:00
20060000006255	FERNANDEZ*AMIGO,MAR IA DEL CARMEN	100	OMT/42-,1-J1	-1443 -DFR	ROBERTO CANO	10/05/2006 10:26:00
20060000006079	MOHAMED*AL-LAL,AL-LAL	60	OMT/42-,3-A	SE-7643 - BG	GARCIA CABRELLES	05/05/2006 10:00:00
20060000006085	ARTILLO*TADLAQUI,NURI A	30	OMT/65-,1-4	M-7511 -ZJ	MARINA ESPAÑOLA	05/05/2006 9:30:00
20060000006167	OCHAN,AHMED	60	OMT/42-,2-I1	-9923 -CGL	ALMODOVAR, DUQUE DE	09/05/2006 20:45:00
20060000005874	MESAUD*EL FAKIR,MAHYUBA	60	OMT/42-,2-I1	ML-3266 -C	REMONTA	02/05/2006 10:10:00
20060000005886	HAMMU*HAMED,MOHAMED	60	OMT/42-,2-I1	ML-3369 -E	SEVERO OCHOA	03/05/2006 11:20:00
20060000006089	DRIS*MIMON,FAUSI	180	OMT/7-,1-1	-5334 -DVX	MEDITERRANEO	05/05/2006 1:40:00
20060000006183	GURREA*VAZ,ALBERTO	60	OMT/65-,2-1	ML-0231 -F	ALFONSO XIII	09/05/2006 10:09:00
20060000005891	ABDELAH*MOHAMED,AB DELWAJID	60	OMT/42-,2-I1	ML-0109 -C	PUERTO RICO	03/05/2006 10:15:00
20060000006108	GUILLOT*CASTILLO,MARI A BELEN	100	OMT/42-,1-K3	ML-6522 -C	PINTOS, GENERAL	05/05/2006 12:05:00
20060000006188	EZACRITI*HAMEDI,YAMA L	90	OMT/47-,5-	ML-1018 -E	LEGION, LA	09/05/2006 15:45:00
20060000006189	WAGNIS*ASARRAF,SIMO N	30	OMT/47-,2-1	ML-4462 -D	MARINA, GENERAL	09/05/2006 17:25:00
20060000006200	MEHAMED*MOHAMED,LA TIFA	60	OMT/42-,2-I1	-5673 -DDT	ALTO DE LA VIA	10/05/2006 18:35:00
20060000006205	ROMERO*MARIN,SEBASTIAN	60	OMT/42-,3-B	-3365 -CCR	MORAN, TENIENTE	10/05/2006 20:55:00
20060000006206	MORENO*MERCADER,MARIA ENCARNACION	100	OMT/42-,1-J1	-7185 -BHP	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	10/05/2006 16:45:00
20060000006240	IASIN MOHAMED KADOUR	90	OMT/47-,5-	C-6431 - BRW	DONANTES DE SANGRE	10/05/2006 16:30:00
20060000006287	MONDEJAR*OTERO,MARI A BELEN LORETO	60	OMT/42-,3-A	LE-5388 -U	ASTILLEROS, GENERAL	11/05/2006 9:00:00
20060000006289	MOHAMED*KADDUR,ABD ERRAMAN	60	OMT/42-,2-H	-7254 -DWV	DUQUESA DE LA VICTORIA	11/05/2006 17:40:00
20060000005996	MOHAND*AL-LAL,MOHAMED	60	OMT/42-,3-B	-3823 -BYJ	MIGUEL DE CERVANTES	04/05/2006 19:40:00
20060000006003	CADENAS*GOMEZ,MARIO	100	OMT/42-,1-J1	-6376 -DTP	EJERCITO ESPAÑOL	04/05/2006 12:35:00
20060000006005	CALATRAVA*CANO,ANTONIO	100	OMT/42-,1-J1	ML-0809 -E	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	04/05/2006 12:40:00
20060000006163	MORILLO*JUAREZ,CARLOS	30	OMT/72-,1-		JULIO RUIZ DE ALDA	08/05/2006 11:00:00

20060000005026	MOHAMED*HAMMOU,OMAR	60	OMT/42-,3-A	ML-7504 -D	JUAN CARLOS I, REY	09/04/2006 10:01:00
20060000005673	ROUDANE*MOHAMED,ASMA	60	OMT/8-,3-1	-1600 -DPC	PRIMERO DE MAYO	26/04/2006 17:00:00
20060000005674	CHAIB*MOHAMED,LAILA	100	OMT/42-,1-K4	-9887 -BRC	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	26/04/2006 12:40:00
20060000005686	BELMEHDI*PATRICK,KARI M	60	OMT/42-,3-B	ML-6463 -D	HIDUM	26/04/2006 9:10:00
20060000006331	HAMED*ABDEL-LAH,RACHIDA	100	OMT/42-,1-K3	-4180 -BNB	LOPEZ MORENO	12/05/2006 12:34:00
20060000006333	MORENO*PUERTO,JOSE CARLOS	100	OMT/42-,1-J1	ML-4694 -E	EJERCITO ESPAÑOL	12/05/2006 9:29:00
20060000006248	GOMEZ*ALUX,FRANCISCO JAVIER	60	OMT/42-,3-B	-1233 -DFR	CIUDAD DE MALAGA	10/05/2006 14:25:00
20060000006250	ACEBAL*MANCHEÑO,NURIA	60	OMT/42-,3-B	-2465 -DNL	CIUDAD DE MALAGA	10/05/2006 14:17:00
20060000006252	ROMERO*ARZOLA,MARIA AURORA	60	OMT/42-,3-B	ML-0142 -F	CIUDAD DE MALAGA	10/05/2006 14:20:00
20060000006457	HAMED*AHMED,NORDIN	90	OMT/47-,5-	-3281 -CWJ	JUVENTUD, DE LA	15/05/2006
20060000006164	MOHAMED*MOHAMED,FA RIDA	30	OMT/47-,2-1	-4268 -BXD	ASTILLEROS, GENERAL	09/05/2006 22:05:00
20060000006418	POSTIGO*PEREZ,RAFAEL	60	OMT/8-,3-1	-0490 -DBP	DUQUESA DE LA VICTORIA	16/05/2006 19:00:00
20060000005940	GONZALEZ*PUGA,JESUS MANUEL	60	OMT/8-,3-1	-8011 -DTM	ALVARO DE BAZAN	03/05/2006 20:05:00
20060000006503	LOPEZ*SAAVEDRA,CONCEPCION	30	OMT/47-,2-1	ML-4580 -E	ALFONSO XIII	16/05/2006 16:20:00
20060000006290	DIAZ*CASTRO,JOSE LUIS	60	OMT/42-,2-H	-1379 -CYB	DUQUESA DE LA VICTORIA	11/05/2006 17:40:00
20060000006391	MEHAMED*MOHAMED,YOUSSEF	30	OMT/47-,2-1	-1522 -CMM	FARHANA	13/05/2006 15:10:00
20060000006402	ABDESELAM*ALI,MOHAMED	100	OMT/42-,1-J1	-4906 -BFN	MAR CHICA	16/05/2006 13:04:00

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### POLICÍA LOCAL

**1355.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 Y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 6 de junio de 2006.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
20060000001779	BENAİM*CHOCRON,SADIA	180	OMT/42-,2-F	ML-1911 -D	SANTANDER	30/01/2006 11:15:00
20060000001965	MOHAMED*SEL-LAM,MOHAMED	90	OMT/47-,5-	C-0716 -BLG	EJERCITO ESPAÑOL	03/02/2006 12:25:00
20060000001729	MOHAMED*ABDEL LAL,MOUSSA	60	OMT/42-,2-I1	-2129 -CLY	COVADONGA	29/01/2006 20:04:00
20060000001730	MOHAMED*ABDEL LAL,MOUSSA	100	OMT/42-,1-J1	-4427 -BSV	VICTORIAS, DE LAS	29/01/2006 20:05:00
20060000001731	MOHAMED*ABDEL LAL,MOUSSA	100	OMT/42-,1-J1	-4427 -BSV	VICTORIAS, DE LAS	29/01/2006 13:20:00
20060000001860	NAVARRO*AIJON,MARIA DOLORES	60	OMT/8-,3-1	-8126 -DCR	EJERCITO ESPAÑOL	01/02/2006 19:45:00
20060000002500	AMAR*ALI,MOHAMED	60	OMT/8-,3-1	-6617 -DCV	ASTILLEROS, GENERAL	17/02/2006 10:10:00
20060000003528	MOHAMED*AMAR,MOHAMED	500	OMT/18-,3-4	ML-2044 -D	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	26/03/2006 3:18:00
20060000004304	NAVARRO*GARCIA,IVAN	90	OMT/47-,5-	-9877 -BRC	ASTILLEROS, GENERAL	26/03/2006 12:30:00
20060000003617	AMAR*ABDELKADER MOURABIT,YAMAL	100	OMT/42-,1-K3	ML-0961 -E	FARHANA	09/03/2006 16:00:00
20060000004039	SEGURA*PRIETO,JUAN PEDRO	90	OMT/47-,5-	C-3333 -BMY	MACIAS, GENERAL	21/03/2006 20:05:00
20060000004193	MOHAND*MOHAMED,ALI	90	OMT/47-,5-	C-8629 -BHD	MACIAS, GENERAL	24/03/2006 17:15:00
20060000001215	GONZALEZ*GONZALEZ,JO SE MIGUEL	100	OMT/42-,1-J1	ML-2900 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	03/02/2006 17:55:00
20060000001172	MOHAMED*AMAR,MIMON	60	OMT/65-,1-5	-4384 -CBW	POLAVIEJA, GENERAL	16/01/2006 9:55:00
20060000001749	OBADIA*CHOCRON,JOSE	180	OMT/7-,1-1	ML-5285 -D	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	30/01/2006 23:16:00
20060000001761	MOHAMED*MOHAND,BOUY EMAA	30	OMT/65-,1-4	-0937 -DMW	ACTOR TALLAVI	30/01/2006 18:59:00
20060000002003	SALVADOR*MIRAS,ESPER ANZA	100	OMT/42-,1-H	-3598 -BFC	MACIAS, GENERAL	02/02/2006 10:20:00
20060000002035	HAMED*HAMED,FERID	60	OMT/42-,3-B	ML-6211 -E	BENITEZ, COMANDANTE	06/02/2006 18:05:00
20060000002913	SALA*JOYA,GERMAN	120	OMT/18-,3-1	ML-3864 -D	ROSTROGORDO	09/03/2006 7:45:00
20060000003682	GARCIA*VELA,FERNANDO	100	OMT/42-,2-D	-1793 -BJZ	POLAVIEJA, GENERAL	11/03/2006 20:25:00
20060000003900	MOHAMED*AHMED,ABDES ELAM	60	OMT/65-,1-1	ML-0555 -D	GURUGU	17/03/2006 5:15:00
20060000004498	DIEZ*CORTINA DE LA,BENITAH DANIEL ELIAS	90	OMT/47-,5-	C-8702 -BSD	ALFONSO XIII	29/03/2006 15:00:00
20060000001100	MARTIN*NAVAS,FRANCISCA	100	OMT/42-,1-J1	ML-0029 -E	ALCAUDETE, CONDE DE	13/01/2006 16:50:00
20060000002543	OUARDANI,SAMIRA	180	OMT/65-,2-4	ML-9156 -D	MONTEMAR, MARQUES DE	19/02/2006 21:55:00
20060000002333	SAID*AMAR,NORDI	60	OMT/42-,1-E	ML-6840 -C	ESPAÑA	13/02/2006 11:29:00
20060000003221	SALAH*HADDU,MIMUN	60	OMT/42-,3-A	ML-0831 -E	HEROES DE ESPAÑA	03/03/2006 10:30:00
20060000004315	MOHAMED*AHMED,LUISA	30	OMT/65-,1-4	-8234 -CPH	ALTO DE LA VIA	28/03/2006 19:55:00
20060000004529	TOLEDANO*CABRERA,MA NUÉL	90	OMT/47-,5-	C-1657 -BKG	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	31/03/2006 11:55:00

20060000000780	SOLER*LOPEZ,TOMAS	100	OMT/42-,1-K3	-0501 - DBW	ALCAZABA, DE LA	03/01/2006 20:22:00
20060000000761	SUAREZ*MORAN,JOSE LUIS	60	OMT/42-,3-C	-5415 -CZS	EJERCITO ESPAÑOL	02/01/2006 19:10:00
20060000001807	HASSAN*MOHAMED,SAID	100	OMT/42-,1-J1	ML-4844 -D	PAREJA, GENERAL	30/01/2006 19:25:00
20060000003257	PIERNAS*VILLEGAS,FRANCISCO JAVIER	100	OMT/42-,1-J1	-0621 -CLM	MADRID	03/03/2006 16:25:00
20060000003084	LOPEZ*GALLARDO,MARIA DE LOS DOLORES	60	OMT/42-,3-B	ML-2558 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	01/03/2006 12:49:00
20060000002939	EL*HAROUZ,ABDELGHANI	100	OMT/42-,1-K3	-0571 -CMN	FARHANA	27/02/2006 18:00:00
20060000003419	MOHAMED*MOHAMED,KARIM	90	OMT/47-,5-	C-8329 -BRV	DUQUESA DE LA VICTORIA	07/03/2006 11:10:00
20060000004316	FAIZ,AFSHAN	30	OMT/65-,1-4	M-3695 -MT	ALTO DE LA VIA	28/03/2006 19:15:00
20060000004167	RODRIGUEZ*CIENDONES, BENIGNO	90	OMT/47-,5-	C-3275 -BRH	JUAN CARLOS I, REY	23/03/2006 18:25:00
20060000004326	EL FELLAH*EL MEROUANI,FATIMA	200	OMT/72-,1-B		ASTILLEROS, GENERAL	28/03/2006 10:10:00
20060000004286	TAHIRI MELEAHOUUI,ZAKARIA	60	OMT/65-,1-5	ML-0363 -F	FRANCISCO SORIANO, ALFEREZ	25/03/2006 17:20:00
20060000004801	BERENGUER SALERON JOSE A.	180	OMT/20-,1-	ML-9657 -E	ALFONSO XIII	05/04/2006 22:45:00
20060000003425	ABDELKADER*MOHAMED, ABDELKARIM	100	OMT/27-,2-	-2993 -CJD	ESPAÑA	07/03/2006 12:45:00
20060000003652	DIAZ*GARCIA,MANUEL FRANCISCO	60	OMT/42-,3-C	-1125 -DDG	CASTILLEJOS	09/03/2006 11:15:00
20060000003667	FERNANDEZ*ALARCON,JOSE ANGEL	100	OMT/42-,1-K3	ML-9004 -E	POLAVIEJA, GENERAL	11/03/2006 16:25:00
20060000004730	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	30	OMT/47-,2-1	ML-1119 -F	CABRERIZAS	04/04/2006 21:00:00
20060000004630	TAHIRI ELALAUI,NOUR EDDIN	60	OMT/70-,3-	-2891 -CYM	MARTIN DE CORDOBA	02/04/2006 23:30:00
20060000004831	RUIPEREZ*PEREZ,PEDRO JOSE	60	OMT/65-,2-1	MU-6252 -BJ	PINTOS, GENERAL	05/04/2006 20:30:00
20060000001453	GONZALEZ*CUEVAS,FRANCISCO	60	OMT/42-,2-C1	ML-9255 -D	HEROES DE ESPAÑA	23/01/2006 19:40:00
20060000002427	MARTINEZ*BUEY DEL,EUSEBIO	100	OMT/42-,2-D	-2923 -DNL	ABDELKADER	14/02/2006 19:40:00
20060000002433	PEREZ*ORELLANA,JUAN	60	OMT/42-,3-B	ML-0301 -E	AIZPURU, GENERAL	14/02/2006 12:30:00
20060000003076	LIAZID*KADDUR,RADIA	60	OMT/42-,3-B	ML-7522 -C	GARCIA CABRELLES	01/03/2006 18:15:00
20060000003112	ROMERO*ARIJA,JUAN	100	OMT/42-,1-K3	ML-3736 -E	PRIMERO DE MAYO	01/03/2006 20:05:00
20060000003818	MOHAMED*LAHNA,MIMOUN	60	OMT/42-,2-I1	-9308 -CHT	ALFONSO XIII	15/03/2006 9:55:00
20060000005262	NAVARRO*GARCIA,IVAN	30	OMT/47-,2-1	ML-7860 -E	ALVAREZ CLARO, EXPLANADA	16/04/2006 0:10:00
20060000005173	MOHAMED*MOHAND,ABDUL HAFED	360	OMT/16-,1-1	-5803 -BLY	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	14/04/2006 2:00:00
20060000005279	MIMOUN BOUSAMAN AMZHAND	450	OMT/9-,1-B	ML-4871 -C	CIRCUNVALACION, CARRETERA	12/04/2006 3:50:00

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
COFINANCIADO AL 70%**

**1356.- RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2006,  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA,  
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A  
LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y  
CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EM-  
PLEO.**

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, en la disposición adicional primera de las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 antes citadas, se establece la delegación por el Director General del Instituto Nacional de Empleo (actualmente Servicio Público de Empleo Estatal) en sus Directores Provinciales, en el ámbito de sus propias circunscripciones territoriales y dentro del límite de los créditos habilitados a las Direcciones Provinciales, entre otras competencias, la de resolver sobre el otorgamiento o denegación de las subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Melilla.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Melilla.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), por la que se adecuan al

régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos de dicho Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2006 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 241A.486.01 y 241A.486.02 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Melilla y para el ejercicio 2006 se elevan a una cuantía total máxima de cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (434.283,30€) euros.

Para los ejercicios de 2007 y 2008, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de trescientos setenta mil quinientos noventa (370.590) euros en la aplicación 486.01 y cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa (435.790) euros en la aplicación 486.02 para el ejercicio 2007 y de trescientos diecisiete mil seis-

cientos cincuenta (317.650) euros en la aplicación 486.01 y de trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta (373.540) euros en la aplicación 486.02 para el ejercicio 2008, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en los artículos 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede, sita en Álvaro de Bazán, n.º 14. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

a) Número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: hasta 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante: hasta 10 puntos

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos.

d) Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

- Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

- e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.

- f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos.

- g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando

dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 5 puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Inserción de los participantes en el mercado laboral.

- Formación y experiencia profesional adquirida.

- Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

#### Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial que, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo "Fomento del Empleo", PO 2000ES051PO017, para regiones de objetivo 1. La cofinanciación será del 70%.

Undécimo. Publicidad de las acciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a, 6 de junio de 2006.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

**1357.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE N° 52/45/2006, a D. ANDRÉS MARÍA SERRANO SALVADOR, domiciliado en Bda. Constitución bl. 24-1º B de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 12 de mayo de 2006 esta Dirección Provincial emitió la siguiente Resolución de declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

Con fecha 11.05.06, la Recaudadora Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio 52/01/04/395-28, seguido contra D. ANDRÉS MARÍA SERRANO SALVADOR, D.N.I. 45.294.219-C se ha producido un exceso de ingreso de 252,99 euros en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (BOE del día 25).

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: proceder a la devolución de 112,68 euros a D. ANDRÉS MARÍA SERRANO SALVADOR.

Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

P.D. Firma del

Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.<sup>a</sup> Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 2

JUICIO VERBAL 502/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1358.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Carriazo en nombre y representación de D.<sup>a</sup> FATIMA RABBAL EL AYADI frente a D. BENAISA BENAISA EL HASSAN y frente a EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a estos últimos de todos los pedimentos efectuados en su contra, condenando a la parte actora a que abone las costas procesales ocasionadas.

NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltre. Juez que la dicto estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. BENAISA BENAISA EL HASSAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de mayo de 2006.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 171/06

EDICTO

**1359.- DON ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.171/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 31/5/06.

El Ilmo. Sr. Doña Alejandra Dodero Martínez Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 81/06 seguido por una falta de DESEOBDIENCIA A LA AUTORIDAD contra Alami Laarbi Mohamed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Faltas número 171/06 seguido por una falta de HURTO contra ALI AHMED ( IDENTIFICADO COMO HAMED BAOUCH) habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Ali Ahmed, declarando de oficio de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hamed Baouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de junio de 2006.

El Secretario Alejandro López Montes.

#### JUICIO DE FALTAS 81/06

EDICTO

**1360.- DOÑA JULIA ADAMUZ SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 81/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 25/4/06.

El Ilmo. Sr. DOÑA ALEJANDRA DODERO MARTINEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 81/06 seguido por una falta de DESEOBDIENCIA A LA AUTORIDAD contra Alami Laarbi Mohamed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alami Laarbi Mohamed, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alami Laarbi Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de mayo de 2006.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

JUICIO DE FALTAS 161/06

EDICTO

**1361.- DOÑA JULIA ADAMUZ SALAS SECRETAria DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.161/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10/5/06.

El Ilmo. Sr. Doña Alejandra Dodero Martínez Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 161/06 seguido por una falta de coacciones o vejaciones contra Juan de Dios Sánchez Ahmed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Juan De Dios Sánchez Ahmed, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelkader Mohaed Selan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de mayo de 2006.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO 1/05

REQUISITORIA

**1362.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado YAHYA GANAM, de estado:casado, de profesión no consta, hijo/a de y de no consta, natural de Beni Sidel ( Marruecos), fecha de nacimiento 11/06/1968, titular del permiso de Residencia X 1363591-J, con domicilio conocido en Sant Hipòlit de Voltregá ( Barcelona) C/. Cer Sant Antoni 51 ( SE SABE QUE SU ESPOSA SUFRE UNA ENFERMEDAD QUE SUPONE SU INGRESO EN EL HOSPITAL GENERAL DE VIC c/. Frances Pla " El Vigata" , 1 teléfono 93 8891111- 938833001 08500-Vic), inculpado por delito de contra los doc ciudadanos e, en Procedimiento, Rollo de Sala 1/05, para que en el plazo de DIEZ DÍAS se presente ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la Ley.**

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ACUSADO.

En Melilla, a 1 de Junio de 2006.

El Presidente del Tribunal del Jurado.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

